

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****SECCION DE AGUAS***Trabajos hidráulicos.*

Concurso para el suministro, montaje e instalación de los tramos metálicos para vías férreas sobre el Guadalmedina y el arroyo Quarto, en Málaga, motivados por las obras de desviación del Guadalmedina, entre el puente de Tetuán y el mar, con exclusión de las cimentaciones.

Hasta las trece horas del día 21 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

La fianza provisional asciende a 40.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 22 de dicho mes.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Madrid, 4 de Diciembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2528

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diques de abrigo en el puerto de Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve millones noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Enero próximo, en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 581.970 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo

que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Diciembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diques de abrigo en el puerto de Valencia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, hisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2529

ADMINISTRACION PROVINCIAL**CENTRO DE TELEGRAFOS DE BARCELONA**

Don Nicolás Garau y Montaner, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino en el Centro de Barcelona.

Por el presente citó y emplazó, por el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a D. Emilio Crehuet y Parés, repartidor del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca ante mí, en las horas hábiles de oficina, al objeto de recoger y contestar un pliego de cargos contra el mismo, como resultado del expediente que se le instruye por abandono de destino, advirtiéndole que de no presentarse en el tiempo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 26 de Octubre de 1923.—
El Instructor, Nicolás Garau.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALENCIA

Don Francisco Jovita Soriano, Agente auxiliar del Recaudador de Contribuciones de esta ...

Haga saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución territorial, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23, y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les presente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, con fecha 28 de Julio último he dictado la siguiente providencia:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Deudores que se citan.

Isidro Castellano Miralles, de Benaguacil.—Diez hanegadas de tierra secano con algarrobos, en este término de Pedralva, partida de Benaguacil; linda: al Norte y Este, con Pascual Quiles; al Sur, con tierras de Pedralva, y al Oeste, con José Marco. Valorada en 800 pesetas.

Once hanegadas de tierra secano con algarrobos en dicho término, partida de Benguacil; linda: al Norte, con monte; al Este, con Pascual Quiles; al Sur y Oeste, con tierras de Pedralva. Valorada en 880 pesetas.

Débito, 160,55 pesetas.

Roberto Domenech Montesinos, de Benaguacil.—Seis hanegadas de tierra secano con algarrobos en dicho término de Pedralva, partida de la Cañada de Royo; linda: al Norte, con Francisco Andrés; al Este y Sur, con monte, y al Oeste, con Francisco Mateu. Valorada en 90 pesetas.

Débito, 41,61 pesetas.

Domingo Faus Domenech, de Benaguacil.—Cinco hanegadas de tierra secano con algarrobos en el propio término, partida del Salto del Lobo; linda: al Norte y Oeste, con Domingo Quiles, y al Este y Sur, con Joaquín García. Valorada en 300 pesetas.

Siete hanegadas de tierra secano en el mismo término, partida de Palmeras; linda: al Norte, con Isidro Pérez; al Este, con Antonio Muñoz; al Sur, con monte, y al Oeste, con Pedro Calaforra. Valorada en 280 pesetas.

Débito, 129,27 pesetas.

Juan Gómez Antequera, de Benaguacil.—Cinco hanegadas de tierra secano con algarrobos, en este repetido término de Pedralva, partida de la Pedrera; linda: al Norte, con Miguel Carrera; al Sur, con camino, y al Este y Oeste, con José María Plá. Valorada en 300 pesetas.

Débito, 63,16 pesetas.

Tomas Ramada Gomez, de Beniaján. — Ocho hanegadas de tierra secano con algarrobos, en este mismo término, partida del Reguero; linda: al Norte, con Francisco Muedra; al Este, con camino; al Sur, con monte, y al Oeste, con Juan Cervera. Valorada en 640 pesetas.

Siete hanegadas de tierra secano con algarrobos, en este mismo término de Pedralva, partida del Reguero; linda: al Norte y Este, con barranco; al Sur, con Vicente Solaña; y al Oeste, con Juan Cervera. Valorada en 560 pesetas.

Débito, 107,73 pesetas.

Mariano Cervera y Quiles, de Bugarra. — Dos hanegadas de tierra secano con olivos, en este propio término de Pedralva, partida del Cerro Mojón; linda: al Norte, Sur y Oeste, con monte, y al Este, con José Ruíz. Valorada en 160 pesetas.

Débito, 27,85 pesetas.

Vicente Cervera Romero, de Bugarra. — Hanegada y media de tierra secano con algarrobos, en este propio término de Pedralva, partida de la Hoya de Muedra; linda: al Norte, con monte; al Este, con Faustino Cervera, y al Sur y Oeste, con barranco. Valorada en 120 pesetas.

Débito, 120 y 31,24 pesetas.

Mariano Cervera Zamón (a) Jarillo, de Bugarra. — Cien brazas de tierra huerta, en el mismo término de Pedralva, partida del Azud; linda: al Norte y Oeste, con acequia, y al Este y Sur, con río. Valorada en 480 pesetas.

Débito, 88,16 pesetas.

Nicasio Martínez Cerverón, de Bugarra. — Hanegada y media de tierra secano con algarrobos en dicho término, partida del Cerro; linda: al Norte, con Nicolás Zanón; al Este y Oeste, con Domingo Pérez, y al Sur, con vecino Pedralva. Valorada en 120 pesetas.

Una hanegada de tierra secano campo en el mismo dicho término, partida del Cerro; linda: al Norte, don Mariano Quiles; al Este, con Francisco Martínez; al Sur, con Andrés Pérez, y al Oeste, con monte. Valorada en 20 pesetas.

Débito, 35,47 pesetas.

Juan Navarro Gimeno, de Bugarra. — Cuatro hanegadas de tierra secano con algarrobos en dicho término, partida del Cerro; linda: al Norte y Este, con Pascual Valero; al Oeste, con Pascual Marco, y al Oeste, con monte. Valorada en 320 pesetas.

Débito, 52,87 pesetas.

Joaquín Pembiánico Rodríguez, de Bugarra. — Hanegada y media de tierra secano con algarrobos en este dicho término, partida del Cerro; linda: al Norte y Este, con monte; al Sur, con Constantino Cervera, y al Oeste, con Jacinto Cervera. Valorada en 90 pesetas.

Una hanegada de tierra secano campo en el propio término, partida de Hoya de Muedra; linda: al Norte, con monte; al Este, con tierras de Pedralva; al Sur, con Pascual Arós, y al Oeste, con Javier Pérez. Valorada en 40 pesetas.

Cien brazas de tierra cereales en dicho término, partida del Azul;

linda: al Norte, Sur y Oeste, con acequia, y al Este con Vicente Rocheña. Valorada en 210 pesetas.

Débito, 51,90 pesetas.

Vicente Peris Zanón, de Bugarra. — Seis hanegadas de tierra secano con algarrobos en este citado término de Pedralva, partida de la Solana; linda: al Norte, con Nicasio Diago; al Este, con barranco; al Sur, con monte, y al Oeste, con Salustiano Cabero. Valorada en 480 pesetas.

Dos hanegadas de tierra secano con algarrobos en dicho término de Pedralva; linda: al Norte, con Andrés Pérez; al Este, con Enrique Cervera, y al Sur, con Manuel Rodrigo. Valorada en 200 pesetas.

Débito, 40,66 pesetas.

Nicasio Quiles Martínez, de Bugarra. — Tres hanegadas de tierra secano con algarrobos en dicho término, partida de la Salada; linda: al Norte, Este y Sur, con tierras de Siria, y al Oeste, con monte. Valorada en 240 pesetas.

Débito, 46,57 pesetas.

Mariáñez Romero Martínez, de Bugarra. — Dos hanegadas de tierra secano con algarrobos en el repetido término de Pedralva, partida de la Hoya de Muedra; linda: al Norte, con Faustino Cervera; al Sur, con monte; y al Oeste, con Faustino Cervera. Valorada en 160 pesetas.

Débito, 30,65 pesetas.

Réque Valero Gimeno, de Bugarra. — Tres hanegadas de tierra secano con algarrobos en este mismo término de Pedralva, partida de Gáñida-Tomás; linda: al Norte y Sur, con Francisco Serigó; al Este, con Manuel Rodrigo, y al Oeste, con Miguel Malago. Valorada en 240 pesetas.

Débito, 30,66 pesetas.

Manuel Zanón Marco, de Bugarra. — Una hanegada de tierra secano con algarrobos en este citado término, partida del Cerro; linda: al Norte, Sur y Oeste, con monte, y al Este, con Miguel Martínez. Valorada en 80 pesetas.

Débito, 21,69 pesetas.

Joaquín Ferrando Andrés, de Cheste. — Cinco hanegadas de tierra secano en este término de Pedralva, partida de la Cumbre; linda: al Norte, Sur y Oeste, con monte, y al Este, con Vicente García. Valorada en 400 pesetas.

Tres hanegadas de tierra secano con algarrobos en dicho término, partida de la Cumbre; linda: al Norte, Sur y Oeste, con monte, y al Este, con Vicente García. Valorada en 240 pesetas.

Débito, 235,58 pesetas.

Domingo Ventura Rosalén, de Cheste. — Tres hanegadas tierra secano con algarrobos en el propio término, partida de Noya de Muedra; linda: Norte, Juan García; Este, Pedro Navarro; Sur, Monte, y Oeste, Juan Caballar; valorada en 240 pesetas.

Débito, 43,71 pesetas.

Felipe Telio Molina, de Valencia. — Una y media hanegadas tierra secano campo, en el propio término de Pedralva, partida de "Tierra de Fregar"; linda: Norte, Valentín Muedra; Este, José Calvet; Sur, Monte, y Oes-

te, Vicente Vela; valorada en 80 pesetas.

Media hanegada de tierra secano, Campa en este dicho término, parido de "Tierra de Fregar"; linda: Norte y Este, José Calvet; Sur, mina de "Tierra de Fregar", y Oeste montes propios; valorada en 40 pesetas.

Maria Rosa Cervián, de Villamarchante:

Cuatro hanegadas tierra secano, olivos, en el mismo término de Pedralva, partida del "Cerro Partido"; linda: Norte, Cipriano Gil; Sur, Catalina Rodrigo; Este y Oeste, monte; valorada en 320 pesetas.

Débito, 53,63 pesetas.

Jalme Bello Pérez, de Cheste. — Seis hanegadas tierra secano, algarrobos, en el propio término de Pedralva, partida de "Canaenza"; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Antonio Sesé; valorada en 480 pesetas.

Débito, 55,75 pesetas.

Vicente Manzunares Navarro, de Cheste:

Cuatro hanegadas y media de tierra de secano, villa en el citado término, partida de "Canaenza"; linda: Norte, monte; Sur, Juan Bautista Pérez; Este, Antonio Sesé, y Oeste, Jaime Bello; valorada en 360 pesetas.

Siete hanegadas de tierra de secano, villa en dicho término, partida de la "Cañada"; linda: Norte, Manuel Sopeña; Este, vereda; Sur, Joaquín Carrion, y Oeste, Juan Bautista Carles; valorada en 560 pesetas.

Débito, 69,86 pesetas.

Pascual Morell Sánchez, de Cheste. — Cinco hanegadas tierra de secano, algarrobos, en este citado término, partida "Cueva-Mochó"; linda: Norte y Oeste, Jaime Cervera; Este y Oeste, monte; valorada en 400 pesetas.

Siete hanegadas tierra de secano, con algarrobos, en dicho término, partida de "Charco-Zarzo"; linda: Norte y Sur, monte; Este y Oeste, Vicente Cervera; valorada en 560 pesetas.

Débito, 100,62 pesetas.

Concepción Herráez Más.

Diez hanegadas tierra de secano, algarrobos, en este citado término de Pedralva, partida del "Salto del Lobo"; linda: Norte, camino; Sur y Este, Vicente García; Oeste, Vicente García; valorada en 600 pesetas.

Débito, 162,50 pesetas.

Isabel Arrieta Daud, de Pedralva.

Una y media hanegada tierra de secano, en dicho término, partida de la "Cañada Raya"; linda: Norte y Oeste, monte; Este, Pedro Quiles, y Sur, Lorenzo Soriano; valorada en 120 pesetas.

Débito, 139,50 pesetas.

Juan Fuertes Francisa.

Una hanegada tierra de secano, villa en este término de Pedralva, partida del "Pozuelo"; linda: Norte, Sur y Este, Alejandro Falcó, y Oeste, monte; valorada en 60 pesetas.

Débito, 81,30 pesetas.

Vicente Fuertes Uñercio, de Pedralva:

Tres hanegadas y media tierra de campo, partida de la carretera; linda: Norte, Pascual Andrés; Este, José Valtoro; Sur, Cristóbal Taiza, y Oeste, Josefina Cervera; valorada en 140 pesetas.

Débito, 54,34 pesetas.

Ramón Fuertes Tarín:

Cinco hanegadas de tierra de secano, campo, en este término de Pedralva, partida del "Charco-Polo"; linda: Norte, Vicente Vela; Este, monte; Sur, Joaquín Sesé, y Oeste, camino; valorada en 150 pesetas.

Una cuarta de tierra de secano, en este citado término, partida del "Corral de Vela"; linda: Norte y Oeste, Isidro Pérez; Sur y Este, Benito Rodríguez; valorada en 20 pesetas.

Débito, 70,85 pesetas.

Francisco Andrés Muedra:

Seis hanegadas de tierra de secano, con algarrobos, en este mismo término, partida del "Conchel"; linda: Norte, José Andrés; Este, monte; Sur, Manuel Caballer, y Oeste, barranco; valorada en 360 pesetas.

Tres hanegadas de tierra de secano, campo, en este citado término de Pedralva, partida de "Cañada Felipa"; linda: Norte, Nicolás Cervera; Este, Juan Andrés; Sur, vecino Benaguacil, y Oeste, monte; valorada en 120 pesetas.

Débito, 107,69 pesetas.

S. Josefa Conejos Cevigo:

Una hanegada de tierra de secano, algarrobos, en este dicho término, partida del "Barranquillo"; linda: Norte, Andrés Tárrega; Este, Ramón Gijón; Sur y Oeste, monte; valorada en 60 pesetas.

Cinco hanegadas de tierra de secano, campo, en el mismo término de Pedralva, partida de "Conchel"; linda: Norte, monte; Sur, Joaquín Conegos; Este, Pedro Picó, y Oeste, Luciano Mullor; valorada en 140 pesetas.

Débito, 70,75 pesetas.

Vicente Cervera Muedra:

Una cuarta de tierra de huerta, en este término de Pedralva, partida de la Rambla; linda: Norte, río; Este, Ramón Cervera; Sur, Juan Pérez, y Oeste, José Tasia; valorada en 120 pesetas.

Media hanegada de tierra de secano, olivos, en dicho término, partida de "Chunchesa"; linda: Norte, camino; Sur y Este, Vicente Vela, y Oeste, monte; valorada en 30 pesetas.

Una y media hanegada de tierra de secano, algarrobos, en el propio término, partida del "Barranquillo", linda: Norte, Mariano Garulla; Sur y Oeste, Mariano Garulla, y Este, monte; valorada en 90 pesetas.

Débito, 71,95 pesetas.

Casilda Ambuena Aracil:

Dos hanegadas de tierra de secano, algarrobos, en este citado término, partida del "Barranquillo"; linda: Norte, monte; Este y Oeste, Alejandro Pérez; y Sur, Mariano Castellano; valorada en 120 pesetas.

Dos hanegadas de tierra de secano, algarrobos, en dicho término, partida de "Colomera"; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte; valorada en 120 pesetas.

Una hanegada de tierra de secano, en el propio término antes dicho, con algarrobos, partida de la "Muda"; linda: Norte, Oeste, Sur y Este, monte; valorada en 60 pesetas.

Joaquín García Quiles:

Débito, 86,70 pesetas.

Una cuarta de tierra de secano, en

este propio término de Pedralva, partida del Llano, linda: Norte y Este, monte; Sur, Benito Romero, y Oeste, camino; valorada en 30 pesetas.

Media hanegada de tierra de secano, campo, en dicho término, partida del "Barranco de Chiva"; linda: Norte, reguero; Sur y Oeste, barranco; Este, Juan Albir; valorada en 60 pesetas.

Débito, 66,70 pesetas.

José Garulla Miralles:

Un cuarto de tierra, cereales, en este citado término de Pedralva, partida del "Rollo Carlos"; linda: Norte, António Cervera; Sur, río; Este, Salvador Gasulla, y Oeste, José Soria; valorada en 120 pesetas.

Dos hanegadas tierra secano viña en dicho término de Pedralva, partida de Chunchesa; linda: Norte y Oeste, monte; Este, Domingo Vela, y Sur, Antonio Castañer.—Valoración deducidas cargas, 120 pesetas.

Seis hanegadas tierra secano con algarrobos en el mismo término que la anterior, partida del Juncar; linda: Norte, monte; Este, Vicente Tárraga; Sur, Isidro Garulla, y Oeste, Juan Arriete.—Valoración deducidas cargas, 360 pesetas.

Débito, 116,32 pesetas.

A Bernardo Garulla Cervera:

Tres hanegadas tierra secano con algarrobos en este término de Pedralva, partida del Juncar; linda: Norte, Miguel Muedra; Este, Juan Antonio Calvel; Sur, monte; Oeste, vecino Bugara.—Valoración deducidas cargas, 180 pesetas.

Débito, 51,35 pesetas.

José Garulla Cervera:

Dos hanegadas de tierra secano con algarrobos en este término de Pedralva, partida del Hidronero; linda: Norte, Juan Cervera; Sur, Juan Antonio Quiles; Este, Fabián Quiles, y Oeste, barranco.—Valoración deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 98,34 pesetas.

Ramón Gijón Cervera:

Dos hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en este citado término de Pedralva, partida de la Peñuela; linda: Norte, barranco; Este y Sur, río; Oeste, Francisco Ramírez.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Una y media hanegada de tierra secano, con algarrobos, en dicho término, partida del Cerrito; linda: Oeste, Norte y Este, monte; Sur, río.—Valoración, deducidas cargas, 90 pesetas.

Una y media hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en el propio término, partida del Cerrito Rendondo; linda: Norte, Este y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 90 pesetas.

Débito, 175,85 pesetas.

Juan Miralles Pérez:

Dos hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en este término de Pedralva, partida de la Cañada; linda: Norte, Vicente Castañer; Este, Elías Martínez; Sur, Pascual Cervera, y Oeste, Pedro Quiles.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 30 pesetas.

Josefa Molí Vela:

Dos hanegadas de tierra secano, con algarrobos y campo, en este término de Pedralva, partida del Conchel; linda: Este y Norte, tie-

rras de Villamarchante; Sur, Salvador García, y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 80 pesetas.

Tres hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en el mismo dicho término, partida de Jijona; linda: Norte, José Garulla; Este, monte; Sur, Roberto Feite, y Oeste, barranco.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 63,55 pesetas.

Andrés Montesinos Ten:

Una hanegada de tierra secano, con algarrobos, en dicho término de Pedralva, partida de la Pedrera; linda: Norte y Oeste, monte; Este, José Carballer; Sur, Vicente Pérez.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Dos hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en el citado término, partida de las Balsillas; linda: Norte, Francisco Serigó; Este, José Carrera; Sur y Oeste, Francisco Vela.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 28,45 pesetas.

Ambrosio Muedra Rodrigo:

Seis hanegadas de tierra secano, campo, en este término de Pedralva, partida de la Caixa; linda: Norte, monte; Este, Simeón Madrazo; Sur, Juan Bautista Sanzúgues, y Oeste, Pascual Garulla.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Débito, 118,76 pesetas.

José Vicente Muedra:

Un cuarto de tierra cereales, en este término de Pedralva, partida de la Bambía; linda: Norte, río; Este y Oeste, Vicente Cervera; Sur, monte.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Cuatro hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en dicho término, partida del Palmeral; linda: Norte y Este, monte; Sur, Miguel Bargues, y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Débito, 83,50 pesetas.

Miguel Pérez Gareca:

Cuatro hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en este término de Pedralva, partida del Patmeal; linda: Norte, monte; Sur y Este, Isidro Pérez, y Oeste, Vicente Mendoza.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Una y media hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en el propio término, partida de la Soledad; linda: Norte, Miguel Muedra; Sur y Este, barranco, y Oeste, Juan Cervera.—Valoración, deducidas cargas, 90 pesetas.

Un cuarto de tierra cereales, en el mismo término, partida de la Rambla de Fausto; linda: Norte, Sur y Este, río, y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 31,60 pesetas.

Vicente Quiles Gómez:

Siete hanegadas de tierra secano, con viña, en este término de Pedralva, partida de Jijona; linda: Norte, Pascual Cervera; Sur, Salvador Andrés; Este, Francisco Galduch, y Oeste, José Garulla.—Valoración, deducidas cargas, 420 pesetas.

Una hanegada de tierra secano, con algarrobos, en dicho término,

partida de Jijona; linda: Norte, Salvador Andrés; Este, Josefina Molla; Sur, Tomás Gonella, y Oeste, José Vela.—Valoración, deducidas cargas, 60 pesetas.

Débito, 110,61 pesetas.

Agueda Quiles Andrés:

Una cuarta de tierra cereales, en este término de Pedralva, partida del Charco; linda: Norte, Joaquín Picó; Este, Luis Guillén; Sur, Salvador Solano, y Oeste, Rita Pérez.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Treinta y tres brazas de tierra cereales, en el mismo término de Pedralva, partida de La Canal; linda: Norte y Este, barranco; Sur, camino, y Oeste, Rita Pérez.—Valoración, deducidas cargas, 160 pesetas.

Cinco hanegadas de tierra secano, con viña, en dicho término, partida de Fuente la Teja; linda: Norte y Oeste, Joaquín Puigmirán; Este y Sur, barranco.—Valoración, deducidas cargas, 400 pesetas.

Débito, 144,20 pesetas.

Vicente Quiles Sesé:

Una hanegada de tierra secano, con algarrobos, en este término de Pedralva, partida de la Serratilla; linda: Norte, Este y Sur, monte, y Oeste, barranco.—Valoración, deducidas cargas, 60 pesetas.

Cinco hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en dicho término, partida del Palmeral; linda: Norte, camino; Este, Vicente Ortiz; Sur, monte, y Oeste, Vicente Muñoz.—Valoración, deducidas cargas, 300 pesetas.

Débito, 108,60 pesetas.

Francisco Ramírez Rubio:

Un cuarto de tierra cereales, en este término de Pedralva, partida del Remolino; linda: Norte, Miguel Quiles; Sur y Este, el mismo, y Oeste, José Galduch.—Valoración, deducidas cargas, 120

Tres hanegadas de tierra secano, con viña, en el mismo término que la anterior, partida del Prado; linda: Norte, monte; Este, Josefina Gijón; Sur, Vicente Valencia, y Oeste, camino.—Valoración, deducidas cargas, 180 pesetas.

Tres hanegadas de tierra viña, en el citado término de Pedralva, partida del Prado; linda: Norte, camino; Sur, Faustino Arrieta; Este, Vicente Valencia, y Oeste, camino.—Valoración, deducidas cargas, 180 pesetas.

Débito, 164,33 pesetas.

Vicente Rubio Calvero:

Tres hanegadas de tierra secano, con viña, en este término de Pedralva, partida de Chundresa; linda: Norte, Isidro Sesé; Sur, Este y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 180 pesetas.

Dos hanegadas de tierra secano, con algarrobos, en el propio término, partida anterior; linda: Norte, José Muñoz; Sur, Este y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Dos hanegadas de tierra secano, en el propio término de Pedralva, partida Charco Negro; linda: Norte y Este, Roberto Jinté; Sur y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 99 pesetas.

Antonio José Seguí:

Once hanegadas de tierra secano, con viña, en este término de Pedralva, partida de Cañuena; linda: Norte, con Jaime Belló; Este, con Joaquín Carrón; Sur, con Francisco Ibáñez, y Oeste, con barranco.—Valoración, deducidas 660 pesetas.

Débito, 216,15 pesetas.

José Tasín Vela:

Una hanegada de tierra secano con algarrobos, en este término de Pedralva, partida de la Ceja; linda: Norte Jaime Cervera; Sur, Vicente Quiles; Oeste, Isidro Pérez y Este, Custodio Zanón.—Valoración, deducidas cargas, 60 pesetas.

Un cuarto de tierra de secano, con algarrobos, en dicho término, partida de la Ceja; linda: Norte, Jaime Muñoz; Este, Luis Mateu; Sur, José Rochina, y Oeste, Francisco Serigó Pascual Vela Garulla.—Valoración deducidas cargas, 15 pesetas.

Débito, 118,64 pesetas.

Pascual Vela Garrulla:

Cuatro hanegadas de tierra con viña en el ante dicho término de Pedralva, partida de Conech; linda: Norte, con Antonio Gijón; Sur, con Miguel Quiles, y Oeste, con Vicente Sánchez.—Valoración, deducidas cargas, 320 pesetas.

Una hanegada de tierra secano, en el mismo término anterior y partida de la Serratilla; linda: Norte, con Joaquín Gijón; Este, con José Muñoz; Sur, con Pascual Zanón, y Oeste, con Salvador Gallach.—Valoración, deducidas cargas, 60 pesetas.

Débito, 226,25.

José Vela Muñoz:

Media hanegada de tierra con huerta, en este término de Pedralva, partida del Bemotino; linda: Norte, con Pascual Zanón; Este, con José André; Sur, con José Tarín, y Oeste, con Reguero.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Una hanegada de tierra secano, partida de las Balsillas, que linda: Norte, Francisco Vela; Sur, Miguel Gallach; Este y Oeste, con monte.—Valoración, deducidas cargas, 60 pesetas.

Débito, 45,90 pesetas.

Juan Andrés Garulla:

Cinco hanegadas de tierra de secano, con viña, en este término de Pedralva, partida del Palmeral.

Cuatro hanegadas de tierra de secano, con algarrobos, en este término de Pedralva, partida del Corral del Pelayo; linda: Norte y Este, con monte; Sur, Mariano Conella, y Oeste, monte.—Valoración deducidas cargas, 200 pesetas.

Dos hanegadas de tierra secano campa, en dicho término, partida de Cañada de Felipe; linda: Norte, Francisco Mateu; Este y Sur, monte; y Oeste, Francisco Mateu.—Valoración, deducidas cargas, 80 pesetas.

Débito, 153,74 pesetas.

Juan Cervera Andrés:

Seis hanegadas de tierra secano con viña, en este término de Pedralva, partida de la Vereda; linda: Norte, Manuel Benítez; Este, monte; Sur y Oeste, Pascual Vela.—Valoración, deducidas cargas, 360 pesetas.

Dos hanegadas de tierra de secano, con algarrobos en dicho término par-

tida del Charco... Pojo; linda: Norte, Antonio Castellano; Este, Sur y Oeste, José Madrazo.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 57,38 pesetas.

Vicente Cervera Galduch:

Seis hanegadas de tierra secano, con viña, en este término, partida de Cantobos; linda: Norte, José Porcetta; Sur y Este, Barranco, y Oeste, Antonio Cervera.—Valoración, deducidas cargas, 360.

Seis hanegadas de tierra secano, con viña, en dicho término de Pedralva, partida del Juncar; linda: Norte y Este, camino; Sur, barranco, y Oeste, José Ortiz.—Valoración, deducidas cargas, 360 pesetas.

Débito, 144,34 pesetas.

Salvador Cervera Muñoz:

Siete hanegadas tierra secano con viña, en este término de Pedralva, partida del Panals; linda: Norte, José Rochina; Sur, Camino; Este, Vicente y Oeste, Vicente Rubio.—Va- deducidas cargas, 560 pesetas.

Tres hanegadas de tierra secano, con viña, en dicho término de Pedralva, partida de Zambuga; linda: Norte, Vicente Cabeso; Este, Vicente Quiles; Sur y Oeste, Vicente Vela.—Valoración, deducidas cargas, 480 pesetas.

Tres hanegadas de tierra secano, con viña, en el propio término de dicha partida del Lidorero; linda: Norte, Onofre Tárquer; Este, José Antonio Muñoz; Sur, Paulino Vela; Oeste, Joaquín Sesé.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Débito, 151,36 pesetas.

Inocencio Hueste Bou:

Tres hanegadas de tierra secano, con viña, en este término de Pedralva, partida de Jijona; linda: Norte, barranco; Sur y Oeste, Francisco Pérez, y Este, Miguel Ganella.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Siete hanegadas de tierra secano, con viña, en dicho término, partida del Barranquillo; linda: Norte, Sebastián Rodella; Este, el mismo; Sur, Vicente Ganella, y Oeste, monte.—Valoración, deducidas cargas, 560 pesetas.

Débito, 107,04 pesetas.

Tomás Molina Aparicio:

Media hanegada de tierra secano, con viña, en este término, partida de la Cañada de Riego; linda: Norte y Este, con tierras de Villamarchante; Sur, con Isidro Molla, y Oeste, con Rafael Tárrega.—Valoración, deducidas cargas, 30 pesetas.

Débito, 18,75 pesetas.

Dos hanegadas de tierra secano, con olivos, en este término de Pedralva, partida del Llano de Blay; linda: Norte, José Andrés; Este, Antonio Muñoz; Sur montes, y Este José Cervera.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 56,59 pesetas.

Antonio Muñoz Sesé, una y media hanegadas tierra secano, viña en este término de Pedralva, partida del Chirret; linda: Norte, Río; Sur y Este, Barranco, y Oeste, Luciano Mallor y Francisco Pérez Quiles.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Débito, 122,76 pesetas.

Francisco Pérez Quiles:

Seis hanegadas de tierra secano, con viña, en este término de Pedralva,

partida de Chinda; linda: Norte, Julián Alcayde; Este, Pascual Quiles; Sur, Monte, y Oeste, José Pérez.—Valoración, deducidas cargas, 360 pesetas.

Seis hanegadas de tierra secano, campo, en el expresado término, partida del Cerrito Rojo; linda: Norte, Mariano Danel; Este, José Rochina; Sur, Antonio Soria, y Oeste, Monte.—Valoración, deducidas cargas, 360 pesetas.

Débito, 128,60 pesetas.

Juan Antonio Quiles Andrés, diez hanegadas de tierra secano, con viña, en dicho término de Pedralva, partida del Sinoneró; linda: Norte, Mariano Cervéra; Este, Barranco; Sur, Monte, y Oeste, Paulino Vela.—Valoración, deducidas cargas, 800 pesetas.

Nueve hanegadas de tierra secano, con viña, en el ante-expresado término, partida del Horter; linda: Norte, Vicente Sanchis; Sur, Antonio Soria; Este, José Herrere, y Oeste, José Castañer.—Valoración, deducidas cargas, 720 pesetas.

Débito, 418,51 pesetas.

Antonio Rodrigo Cervera, setenta y cinco brazas de tierra huerta, en el mismo término de Pedralva, partida de la Rambla; lindes: Norte y Este, Reguero; Sur, Río, y Este, Francisco Sesé.—Valoración, deducidas cargas, 180 pesetas.

Cuatro hanegadas de tierra secano, algarrobos, en el mismo término de la anterior partida de la Hoya; linda: Norte y Sur, Monte; Este, Anselmo Muedra y Oeste, Pedro Quiles.—Valoración, deducidas cargas, 240 pesetas.

Débito, 122,23 pesetas.

Julio Tárrega Cervera:

Media hanegada de tierra secano con algarrobos, en este término de Pedralva, partida del Llano de Blay; linda: Norte, con Isidro Caldúch; Este, con Isidro Pérez; Sur, con monte, y Oeste, con Antonio Castañer.—Valoración, deducidas cargas, 40 pesetas.

Débito, 40,60 pesetas.

Antonio Valero Andrés:

Una cuarta de tierra huerta en este término de Pedralva, partida de La Rambla; linda: Norte y Sur, con Reguero; Este, con Vicente García, y Oeste, con Miguel Gasula.—Valoración, deducidas cargas, 120 pesetas.

Seis hanegadas de secano con viñas, en el mismo término que la anterior, partida de Hoya; linda: Norte, con monte; Este, con José Picó, y Oeste, con Juan Cervera.—Valoración, deducidas cargas, 480 pesetas.

Débito, 51,81 pesetas.

Pascual Vela Vela:

Diez y seis hanegadas de tierra secano con algarrobos, en este término de Pedralva, partida de San Bult; linda: Norte y Oeste, con monte; Este, con Mariano Gómez, y Sur, con Luis Maíz.—Valoración, deducidas cargas, 800 pesetas.

Tres hanegadas de tierra secano con algarrobos en dicho término de Pedralva, partida del Cerro Partido; linda: Norte, Sur, Este, y Oeste, con monte.—Valoración, deducidas cargas, 160 pesetas.

Débito, 234,20 pesetas.

Pascual Vealcanit Vela:

Seis hanegadas de tierra secano con

algarrobos, en este término de Pedralva, partida del Barranco Basar; linda: Norte y Oeste, con monte; Este, José Pérez, y Sur, Vicente Vela.—Valoración, deducidas cargas, 260 pesetas.

Una cuarta de tierra secano con algarrobos, en este término de Pedralva, partida de La Balsilla; linda: Norte y Oeste, con Miguel Pérez; Este, con el mismo, y Sur, con Isidro Muedra.—Valoración, deducidas cargas, 200 pesetas.

Débito, 43,75 pesetas.

Catalina Tárrega Cervera:

Cuarto hanegadas de tierra secano con olivos, en dicho término de Pedralva, partida del Cerro Mojón; linda: Norte, con Francisco Quiles; Este, con Juan Antonio Tasquer; Sur, con monte, y Oeste, con José Madrazo.—Valoración, deducidas cargas, pesetas 240.

Débito, 37,27 pesetas.

Urbana:

Gabriel Vidal Malea:

Sexta parte de un edificio molino harinero en esta villa de Pedralva, situado en la calle de la Acequia, sin número, lindante: por la derecha, con acequia; izquierda, con camino, y espalda, con acequia mayor.—Valoración, deducidas cargas, 1.125 pesetas.

Débito, 230,20 pesetas.

José Pérez Guillén:

Tres doceavas partes de un edificio molino harinero en esta villa de Pedralva, situado en la calle de la Acequia, sin número, lindante: por la derecha, con acequia; izquierda, con camino, y espalda, con acequia mayor.—Valoración, deducidas cargas, 575 pesetas.

Débito, 100,24 pesetas.

Santiago Sanchis Pedrós:

Sexta parte de un edificio molino harinero en esta villa de Pedralva, situado en la calle de la Acequia, sin número, lindante: por derecha, con acequia; izquierda, con camino, y espalda, con acequia mayor.—Valoración, deducidas cargas, 1.125 pesetas.

Débito, 135,45 pesetas.

Baltasar Cervera Ortiz:

Una cuarta parte de un edificio molino harinero en esta villa de Pedralva, situado en la calle de la Acequia, sin número; linda: derecha, calle de la Acequia; izquierda, con camino, y espalda, acequia mayor.—Valoración, deducidas cargas, 1.675 pesetas.

Débito, 296,79 pesetas.

Y desconociéndose el actual domicilio de los deudores, de conformidad a lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente ley de Apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se fija en el tablón de edictos de esta Casa Capitular para conocimiento de los interesados o sus causahabientes.

Valencia, 17 de Agosto de 1923.—El Agente, Francisco Zorita.

P.—5835

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Cándido Muñoz Martos, Recauda-

dor de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, multa, perteneciente al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos e el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuya domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GCEGA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Déedor que se cita.

Sociedad Edén, Cervantes, 372,21 pesetas.

Almodóvar del Campo, 3 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—5955

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPOLLO

Don Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campollo.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por concepto de reparto general de los años 1922 a 23 y atrasos contra Bautista Baeza Urios (hoy herederos), se ha embargado la finca siguiente:

Cuatro tahullas equivalentes a cuarenta y ocho áreas, cuatro centiáreas de tierra huerta, parte con árboles y parte campa, con su derecho de agua para su riego de las del pantano de esta huerta, situada en la partida de Soliguers o Casa-Nova y entre la carretera de Silla a Alicante y el camino viejo de Villajoyosa, del término de Campollo, antes partida de Campollo, término de Alicante, lindante por el Noroeste: carretera de Silla a Alicante; Sur, camino viejo de Villajoyosa; Este, José Baeza Santamaría, y Oeste, restantes tierras del deudor.

Y en atención a las circunstancias del deudor y sus causahabientes, expido el presente edicto para notificar a los mismos el embargo transcrita, que se publicará en el Boletín Oficial.

de la provincia y GACETA DE MADRID, y fijari en el tablón de anuncios de esa Alcaldía, a cuyo deudor sus herederos también requiere para que presenten en esta Agencia los títulos de la finca embargada dentro de tercero día.

Dicho en Campello a 12 de Septiembre, de 1923.—El Agente ejecutivo, Luis Estarlich. P—5954

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORCUSION

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana se sigue en esta oficina contra los contribuyentes deudores del término municipal de Lumbrerla, que a continuación se relacionan, se han dictado con fecha 20 del actual las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio del tenor literal siguiente:

Resultando que el deudor a que este expediente se contrae es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveido al deudor con el resultado de la liquidación que al efecto se practique.

Cuotas acumuladas correspondientes al ejercicio de 1922-23:

Francisco Caamaño Pose, 1,31 pesetas.

Pedro López Rodríguez, 0,33.

Magnolia López Quintans, 0,77.

Vicente Suárez Seira, 0,35.

Carmen Suárez Espasandín, 1,00.

José Salvador Sánchez, 1,97.

José Suárez García, 1,00.

Maria Trillo Quintans, 0,33.

Josefa Cañota, 0,66.

Bentito Enrique Suárez, 5,23.

Dominga Castrege Leira, 0,33.

Manuel Caamaño Romero, 0,66.

Josefa Luna, 1,98.

Manuel Pose Graña, 4,30.

Andrés Pérez Vázquez, 13,10.

Manuela Villar Otero, 0,66.

Francisco Blanco Guzán, 0,33.

Francisco Canosa, 4,31.

Antonia García Noval, 0,66.

Juan Rey, 0,66.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que lo no verificaria se procederá inme-

diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Contribuyentes a que se refiere la anterior providencia:

Rosa Agulleiro, 3,92 pesetas.
Dominga Gamosa, 1,31.
María López Quintans, 0,77.
Manuel Núñez Silva, 5,29.
Manuel Paz Fernández, 4,01.
Vicenta Vicente, 0,35.
Francisca Castro Santabaya, 0,33.
Juana Castro Cabo, 0,57.
Teodoro Senra, 0,52.
Andrea Senra, 0,33.
José Arán, 0,66.
Antonia Ramos Torre, 0,66.
María Pose, 0,66.
María Ramos Torre, 0,66.
Antonio Santos, 0,66.
José Trillo Castrege, 0,33.
María Trillo Landeira, 0,66.
María Fernández, 1,34.
María Pérez Vilhar, 0,66.
José Pérez Senra, 0,66.
Francisco Ramos, 1,58.
Tomasa Ramos, 0,66.
Teresa Frutos Lernadas, 2,61.
Fernando Alvite, 0,66.
José Santabaya, 2,30.
Antonia Alvarejos, 4,31.
José Monzó, 3,27.
Silvestre Conde, 2,94.
José María Aguileiro, 1,27.
Andrés Canera Trillo, 1,31.
Miguel Guile Pérez, 0,66.
Germán Trillo, 1,31.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID y Ayuntamiento de Lumbrerla a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las prescripciones del artículo 142 por la vigente Instrucción.

Viminanzo, 30 Abril de 1923.—El Agente, José Durán P—5985

Don José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de réstica se sigue en esta oficina contra los contribuyentes deudores del término municipal de Lumbrerla, que a continuación se relacionan, se han dictado, con fecha 20 del actual, las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio del tenor literal siguiente:

Resultando que el deudor a que este expediente se contrae es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo

acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveido al deudor con el resultado de la liquidación que al efecto se practique.

Nombres de los deudores

Francisco Caamaño, 1,33 pesetas.
Vicente Deza Gádara, 3,60.
Cándido Luna Domínguez, 1,67.
María López Quintans, 1,23.
Pedro López Rodríguez, 0,57.
Manuela López Quintans, 1,68.
Manuel Núñez Silva, 63,28.
José Pérez Canosa, 0,64.
José Suárez García, 1,97.
Vicente Suárez Lema, 2,54.
María Trillo Quintans, 1,41.
Josefa Trillo Sendón, 5,63.
Vicente Viteles, 0,29.
María Gamosa, 2,82.
Manuel Castro Conde, 9,32.
Domingo García, 5,92.
José García Rodríguez, 5,92.
Cristóbal Lago, 10,72.
Angela Montero Barduñas, 83,79.
Manuel Cron, 9,83.
Domingo Abellá, 12,42.
Dominga Castrege Leira, 0,84.
Manuel Caamaño Romero, 6,75.
Josefa Lema Antelo, 2,54.
Manuel Lago, 3,09.
Antonia Paseo Torre, 2,50.
Manuel Pose Graña, 93,52.
María Pazos Terre, 2,25.
Antonia Santos, 7,32.
Josefa Gamosa, 2,82.
María Trillo Landeira, 2,51.
Manuela Carrera López, 2,25.
Herederos de Carmen González, 0,29.
Fernando Romero, 0,29.
Ramón Rodríguez, 1,13.
Joaquín Rodríguez, 0,58.
Manuela Fernández Otero, 0,56.
Manuel Luna Caamaño, 1,41.
Cándido Rodríguez, 0,29.
Tomasa Ramos, 6,75.
Manuel Villar Otero, 0,58.
Francisco Henao, 1,41.
Manuela Priso, 0,84.
Francisca Canosa, 4,51.
Manuel Gutiérrez Castro, 6,28.
Domingo Lado, 3,14.
Manuela Martínez, 2,82.
Benito Cron Lema, 3,66.
Antonio Rodríguez, 4,51.
Francisca Romero, 2,82.
María Sendón Trillo, 2,56.
Francisco Beira, 1,59.
Juan Castro, 4,51.
Andrés Cerdeiras Pose, 1,97.
José Crespo, 7,19.
José Cañosa, 2,82.
Andrés Cerdeiras Pose, 1,97.
Sebastián Casais, 4,13.
José Pandiño Castro, 12,42.
Manuel Fernández Rodríguez, pesetas 3,94.
Jesús Gómez Pazos, 10,24.
Herederos de Blanca, 7,93.
Manuel Luna García, 1,97.
Antonio Lara, 9,58.
Domingo Loure, 7,89.
Ramón Lafrido, 0,83.
Ramón Moreira, 5,65.
Juana Pérez Pérez, 1,69.
Francisco Quintana Fernández, 12,68.

Antonio Riveiro, 4.22.
María Rodríguez Pérez, 0.84.
Francisco Recamán Quintana, pesetas 14.54.
Francisco Rodríguez Caballero, 20.03.

Francisco Romero Caamaño, 7.33.
Manuel Romero, 20.03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo, del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres que se citan.

Rosa Agulleiro, 6.85.
Joaquín Pérez Caamaño, 0.57.
Manuel Paz Sambade, por Caamaño, 3.45.
Andrés Sendón Díaz, 0.57.
Josefa Canosa, 2.82.
Francisca Castro Santabaya, 2.98.
Juan Castro Calo, 14.07.
María y Dominga Franco, 27.89.
Antonio García, 3.14.
Teodoro Lemá, 24.73.
Andrea Lluna Caamaño, 0.84.
Rosa Sendón, 2.81.
Gregorio Trillo, 14.37.
Jesús Manuel Trillo Pérez, 1.97.
Joaquina Castro, 3.14.
Ramón Larra, 4.23.
Bernardo Atirte, 2.82.
María Pose Blanco, 2.82.
José Santabaya, 16.71.
Antonia Alvarellos, 0.58.
Antonia Alvarellos, 4.51.
Manuela Castañera, 3.94.
Ventura Canosa, 3.14.
Silvestre Conde, 11.31.
Inocencia Formoso Otero, 1.69.
Antonio Louro Caamaño, 3.45.
Vicente Pou Paralseda, 13.16.
Pedro Ramos, 1.13.
Teresa Blanco, 2.82.
Manuel Fandino, 4.73.
Rita Fandino García, 1.97.
Mercedes Fernández de Haro, pesetas 6.11.
Manuel Grillo Pérez, 4.58.
Herederos de Vicente Pou, 33.90.
Agustín Marcote, 11.54.
María Cron Noya, 7.42.
Antonio Porrúa, 4.69.
Juan Pérez Castañera, 1.69.
Benito Rodríguez, 8.44.
Cristóbal Rodríguez, 2.82.
Carmen Trillo, 15.21.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, y Ayuntamiento de Dunbría, a fin de que sean notificados de las providencias trans-

critas, conforme a las prescripciones del artículo 142 de la vigente Instancia.

Vimianzo, 30 de Abril de 1923.—
El Agente, José Durán Juega.

P—5986

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado para la realización de los descubiertos de contribución rústica de esta villa correspondientes a varios años, he dictado providencia ordenando la venta en pública subasta de los inmuebles embargados a los deudores que se dirán, acto que tendrá lugar en el local de la Recaudación de esta localidad, calle Ginebas, número 1, a las nueve horas del día 17 de Octubre próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales.

Nombres de los deudores.

Antonio Salvá Esposa, 16 áreas y 62 centíreas, Catarrocha.

Felipe Salvá Mulet, 24 áreas y 93 centíreas, Catarrocha.

José Salvá Oliver, 48 áreas y 59 centíreas, Vall.

José Salvá Oliver, 54 áreas y 2 centíreas, Bonitsaina.

Antonio Salvá Torres, 54 áreas y 2 centíreas, Benitsaina.

Onofre Salvá Torres, 14 áreas y 55 centíreas, Vall.

Miguel Salvá Torres, 24 áreas y 93 centíreas, Vall.

Felipe Signes Femenia, 24 áreas y 93 centíreas, Torradolla.

Antonio Signes Femenia, 33 áreas y 24 centíreas, Vall.

José Signes Fillol, 29 áreas y 86 centíreas, Catarrocha.

Vicente Signes Monfort, 48 áreas y 70 centíreas, Vall.

Felipe Signes Mulet, 16 áreas y 62 centíreas, Vall.

Francisco Signes Mulet de José, 24 áreas y 93 centíreas, Barranquet.

Jaime Signes Mulet, 22 áreas y 86 centíreas, Vall.

Vicente Signes Pedro de Onofre, 70 áreas y 64 centíreas, Vall.

José Signes Salvi, 24 áreas y 93 centíreas, Barranquet.

Juan Bautista Signes Signes, 74 áreas y 79 centíreas, Vall.

Francisco Signes Signes de Felipe, 74 áreas y 79 centíreas, Vall.

Viuda de Jaime Signes de Onofre, 39 áreas y 48 centíreas, Cabrera.

Viuda de Sebastián Simó, 33 áreas y 24 centíreas, Vall.

Jaime Soler Arabi, 124 áreas y 65 centíreas, Benitsaina.

Vicente Soler Forit, 29 áreas y 9 centíreas, Catarrocha.

Bernardo Soler Gil, 39 áreas y 40 centíreas, Font-Ando.

Jaime Soler Gil, 24 áreas y 93 centíreas, Font-Ando.

Antonio Soler Monfort, 15 áreas y 62 centíreas, Cabrera.

Antonio Soler Pedro, 54 áreas y 2 centíreas, Benitsaina.

José Soler Pedro, 27 áreas, Vall.

Miguel Soler Pedro, 33 áreas y 32 centíreas, Vall.

Francisco Soler Soler, 31 áreas y 17 centíreas, Vall.

Jáime Soler Vives, 41 áreas y 55 centíreas, Vall.

Mariano Torres Esposa, 16 áreas y 62 centíreas, Vall.

Vicente Torres Leyda, 16 áreas y 62 centíreas, Vall.

Lemon Torres Monfort, 42 áreas y 43 centíreas, Chichans.

Mariano Torres Mulet, 8 áreas y 31 centíreas, Vall.

Vicente Torres Mulet de Mariano, 20 áreas y 18 centíreas, Cabrera.

Luis Andrade Mulet, 27 áreas, Vall.

Juan Bautista Andrade Soler, 42 áreas y 47 centíreas, Cabrera.

José Arabi Mulet, 40 áreas y 38 centíreas, Vall.

Bautista Boronat Arabi, 28 áreas y 67 centíreas, Catarrocha.

Juan Bautista Boronat Signes, 74 áreas y 75 centíreas, Barranquet.

Francisco Boronat Signes, 11 áreas y 55 centíreas, Ràmbol.

Ignacio Caselles Mulet, 20 áreas y 78 centíreas, Font-Ando.

Jáime Mulet Caselles, 54 áreas y 2 centíreas, Font-Ando.

Vicente Mulet Caselles, 10 áreas y 37 centíreas, Vall.

Vicente Caselles Signes de Jaim, 16 áreas y 62 centíreas, Catarrocha.

Miguel Catalá Signes, 24 áreas y 93 centíreas, Barranquet.

Bautista Costa Juan, 8 áreas y 31 centíreas, Vall.

Antonio Diego Arabi, 16 áreas y 62 centíreas, Catarrocha.

Vicente Diego Caselles, 6 áreas y 24 centíreas, Coma.

Francisco Diego Pedrós, 16 áreas y 62 centíreas, Font-Ando.

Vicente Diego Salvá, 16 áreas y 62 centíreas, Catarrocha.

Onofre Diego Signes, 4 áreas y 16 centíreas, Cabrera.

Bernardo Esposa Bolufer, 41 áreas y 55 centíreas, Vall.

Miguel Ferrer Pedrós, 12 áreas y 47 centíreas, Vall.

Vicente Ferrer Soler, 14 áreas y 55 centíreas, Chulians.

Antonio Ferrer de Felipe, 16 áreas y 62 centíreas, Chulians.

Francisco Feliu Borrell, 76 áreas y 62 centíreas, Catarrocha.

Maria Rosa Fornés Leyda, 112 áreas y 19 centíreas, Benitsaina.

José Fornés Mulet, 6 áreas y 24 centíreas, Barranquet.

Francisco Fornés Simó, 8 áreas y 31 centíreas, Vall.

Vicente Gil Monserrat, 16 áreas y 24 centíreas, Vall.

José Iraps Cots, 12 áreas y 47 centíreas, Font-Ando.

Vicente Iraps Ferrer, 24 áreas y 93 centíreas, Font-Ando.

Sebastián Martí Costa, 8 áreas y 31 centíreas, Vall.

Antonio María Ribes, 108 áreas y 31 centíreas, Benitsaina.

Juan Milla Pedro, 24 áreas y 93 centíreas, Vall.

Miguel Molí Andrade, 12 áreas y 47 centíreas, Font-Ando.

Miguel Monfort Caselles, 20 áreas y 47 centíreas. Font-Ando.

Miguel Monfort Fornés, 8 áreas y 31 centíreas. Chulians.

José Mulet Borrell, 6 áreas y 24 centíreas. Vall.

José Mulet Bolufer, 16 áreas y 62 centíreas. Vall.

Vicente Mulet Caselles, 8 áreas y 31 centíreas. Torradola.

Carlos Mulet Ferrer, 33 áreas y 24 centíreas. Vall.

Jaimé Mulet Martínez, 6 áreas y 24 centíreas. Vall.

Jerónimo Mulet Monfort, 18 áreas y 70 centíreas. Vall.

Magdalena Mulet Monserrat, 29 áreas y 19 centíreas. Ramblar.

Antonio Mulet Raniro, 18 áreas y 70 centíreas. Vall.

Vicente Mulet Roselló, 18 áreas y 70 centíreas. Vall.

Onofre Mulet Signes, 20 áreas y 76 centíreas. Vall.

Pedro Juan Noguera Aguilés, 10 áreas y 37 centíreas. Vall.

Vicente Oliver Mengual, 16 áreas y 62 centíreas. Cabrera.

Francisco Pedro Mengual, 4 áreas y 16 centíreas. Font-Ando.

José Pedro Miha, 24 áreas y 93 centíreas. Catarrocha.

Juan Pedro Müller, 20 áreas y 93 centíreas. Font-Ando.

Vicente Pedro Rodríguez, 49 áreas y 86 centíreas. Benitsaina.

Antonio Pedro Falens, 58 áreas y 17 centíreas. Camasalada.

José Pedro Torres de José, 12 áreas y 47 centíreas. Vall.

Antonio Pedro, viuda, 6 áreas y 24 centíreas. Font-Ando.

Vicente Pedrós Leyda, 24 áreas y 93 centíreas. Chulians.

Jáime Pedrós Mulet, 14 áreas y 51 centíreas. Vall.

Antonio Pedrós de Bautista, 14 áreas y 55 centíreas. Chulians.

Francisco Pons Boronat, 12 áreas y 47 centíreas. Catarrocha.

Vicente Huano, 10 áreas y 39 centíreas. Vall.

Salvador Salvá Monfort, 10 áreas y 39 centíreas. Vall.

Miguel Salvá Mulet, 62 áreas y 33 centíreas. Benitsaina.

Antonio Salvá Petró, 12 áreas y 47 centíreas. Catarrocha.

Onofre Salvá Torres, 8 áreas y 31 centíreas. Vall.

Miguel Signes Arabi, 31 áreas y 17 centíreas. Vall.

Vicente Signes Arabi, 16 áreas y 62 centíreas. Vall.

Jáime Signes Femenia, 10 áreas y 27 centíreas. Barranquera.

Onofre Signes Gayá, 12 áreas y 47 centíreas. Vall.

Mateo Signes Leyda, 14 áreas y 55 centíreas. Vall.

Juan Bautista Signes Monfort, 12 áreas y 47 centíreas. Vall.

Francisco Signes Mulet de Felipe, 8 áreas y 31 centíreas. Vall.

Jáime Signes Mulet, 8 áreas y 31 centíreas. Chulians.

Francisco Signes Signes de Vicente, 15 áreas y 40 centíreas. Vall.

Onofre Signes Soler, 16 áreas y 62 centíreas. Font-Ando.

José Soler Gil, 20 áreas y 78 centíreas. Vall.

Vicente Soler Mulet, 24 áreas y 93 centíreas. Font-Ando.

Jaime Soler Mulet, 22 áreas y 85 centíreas. Vall.

Vicente Soler Rócher, 4 áreas y 61 centíreas. Chulians.

Sebastián Soler Soler, 24 áreas y 93 centíreas. Font-Ando.

José Soler Soler de Guillermo, 12 áreas y 49 centíreas. Vall.

Vicente Torres Caselles, 14 áreas y 55 centíreas. Vall.

José Torres Monfort, 10 áreas y 39 centíreas. Vall.

Vicente Torres Peñó, 8 áreas y 31 centíreas. Cabrera.

Magdalena Vives Ginestar, 63 áreas y 10 centíreas. Tosal-Gros.

José Vives Mengual, 18 áreas y 70 centíreas. Benitsaina.

Manuela Vives Mengual, 10 áreas y 39 centíreas. Vall.

Miguel Andrade Mulet, 8 áreas y 31 centíreas. Fontana.

Que no obstante haber dado a los procedimientos la debida publicidad en cuanto a los deudores que están comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción y notificado reglamentariamente a los de domicilio desconocido, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de cuantos interese a los efectos de Instrucción.

Jávea, 3 de Septiembre de 1923.

F. Martí. P—5953

Don Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado para la realización de los descubiertos de contribución rústica de esta villa, correspondientes a varios años, he dictado providencia ordenando la venta, en pública subasta, de los inmuebles embargados a los deudores que se dirán; acto que tendrá lugar en el local de la Recaudación de esta localidad, calle de Cánovas, número 1, a las nueve horas del día 17 de Octubre próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales.

Nombres de los deudores y fincas fincas embargadas.

Viuda de José Ferrer Llobell: 74 áreas 79 centíreas, en la partida Liuca.

Antonio Llobell Tur: 124 áreas 56 centíreas, en la partida Murtar.

Vicenta Moragues Castell: 132 áreas 96 centíreas, en la partida Liuca.

Antonio Bisquet García: 8 áreas 10 centíreas, en la partida Castelló.

Josefa Bardehore Reig: 41 áreas 55 centíreas, en la partida Caprades.

Magdalena Bardehore Reig: 27 áreas 93 centíreas, en la partida Pou del Moro.

Antonio Torres Ribes: 24 áreas 93 centíreas, en la partida Mongó.

Jáime Quílez Silvestre: 8 áreas 31 centíreas, en la partida Vall.

Miguel Ferrer Mestre: 16 áreas 62 centíreas, en la partida Pou del Moro.

Antonio Inareta Sánchez: 20 áreas 77 centíreas, en la partida Plaen-roca.

Antonio Rodríguez Aznar: 33 áreas 24 centíreas, en la partida Pfäenroca.

Vicente Bordiho Reig: 37 áreas 40 centíreas, en la partida Plaen-roca.

Balbina López Telló: 12 áreas 47 centíreas, en la partida Barranquera.

Cristóbal Solort Camp: 33 áreas 24 centíreas, en la partida Fontana.

Agustín Martín Peris: 66 áreas 48 centíreas, en la partida Taradolla.

Ana Catalá Mari: 8 áreas 31 centíreas, en la partida Fontana.

José Catalá Bas: 91 áreas 31 centíreas, en la partida Fontana.

Rafael Catalá Artola: 116 áreas, en la partida Calabianca.

Rafaela Morlé Monfort: 83 áreas 10 centíreas, en la partida Cansalada.

José Moragues Boluguer: 29 áreas 9 centíreas, en la partida Terra-dolla.

Viuda de José Soler Cardona: 60 áreas 25 centíreas, en la partida Benimadroch.

Jerónima Castell Sopena: 19 áreas 62 centíreas, en la partida Riba.

José Andrés Rebés: 16 áreas 62 centíreas, en la partida Plana Ambo.

Bernarda Albi Chelbi: 83 áreas 10 centíreas, en la partida Mezquida.

Cristóbal Albi Torres: 16 áreas 62 centíreas, en la partida Fontanella.

Mariana Albi Torres: 6 áreas 24 centíreas, en la partida Puchol.

Antonio Bonlloch Valles: 16 áreas 62 centíreas, en la partida Comuna.

Francisco Beres Mari: 26 áreas 93 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

Juan Bautista Bisquert Caselles: 41 áreas 55 centíreas, en la partida Cabo Martín.

Juan Bautista Bisquert Catalá: 33 áreas 24 centíreas, en la partida Mongó.

Pedro Bisquert Catalá: 49 áreas 86 centíreas, en la partida Terra-dolla.

Vicente Bisquert Segarra: 12 áreas 46 centíreas, en la partida Catarrocha.

José Bolufer Cruañes: 58 áreas 17 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

Esteban Bolufer Cholvi: 66 áreas 48 centíreas, en la partida Cabo Martín.

Juan Bautista Bover Español: 33 áreas 24 centíreas, en la partida Catarrocha.

Antonio Buigues Torres: 8 áreas 31 centíreas, en la partida Fefechinal.

Antonio Cardona Cruañes: 16 áreas 62 centíreas, en la partida Catarrocha.

José Cardona Diego: 33 áreas 24 centíreas en la partida Guardia.

Pedro Cardona Diego: 33 áreas 24 centíreas, en la partida Tarra-
dola.

Cristóbal Cardona Torres: 28 áreas 78 centíreas, en la partida
Vall.

Pedro Vicente Cardona Valles: 29 áreas 9 centíreas, en la partida
Cabo Martín.

Juan Catañá Bescaren: 49 áreas 86 centíreas, en la partida Cata-
rrocha.

Juan Catalá Cardona: 74 áreas 79 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

Catalina Catalá Catalá: 37 áreas 40 centíreas, en la partida Corate-
llas.

Juan Bautista Catalá Cholbi do-
E.: 24 áreas 93 centíreas, en la
partida Lluca.

Antonio Catalá Ros: 8 áreas 31 centíreas, en la partida Cabo
Martín.

Bautista Catalá Sopena: 24 áreas 93 centíreas, en la partida Llucu.

José Costa Martí (su viuda): 16 áreas 62 centíreas, en la partida
Torradoja.

José Crespo Tormos: 41 áreas 86 centíreas, en la partida Mongo.

Bartolomé Cheli Cardona: 33 áreas 24 centíreas, en la partida
Barranco.

Paula Cheli Cardona: 54 áreas 2 centíreas, en la partida Consolada.

Jaime Devesa Soler: 58 áreas 17 centíreas, en la partida Plana de
San Jerónimo.

Pascual Diego Catalá: 282 áreas 54 centíreas, en la partida Carras-
quetas.

José Diego Martí: 41 áreas 55 centíreas, en la partida Consolada.

Manuel Espasa Alentado: 157 áreas 81 centíreas, en la partida
Calvario.

Roque Espasa Ferrer: 29 áreas 9 centíreas, en la partida Benomell.

Vicente Espasa Ibáñez: 20 áreas 78 centíreas, en la partida Cata-
rrocha.

Vicente Telechoa Vudrá: 41 áreas 55 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

Antonio Ferrández Mata: 12 áreas 46 centíreas, en la partida Salobre.

Gabriel Fornés Grimolt de Felipe: 12 áreas 46 centíreas, en la
partida Vall.

Francisco Gregori López: 182 áreas 82 centíreas, en la partida
Plana San Jerónimo.

Jaime Gil Cholbi: 33 áreas 24 centíreas, en la partida Portichol.

Francisco Gil Mas: 99 áreas 72 centíreas, en la partida Cabo Martín.

Vicente Gil Sopena: 65 áreas 8 centíreas, en la partida Portichol.
y 37 áreas y 40 centíreas en la
idem Plana.

Francisco Gilabert Vives: 35 áreas 32 centíreas, en la partida
Mongo.

Sebastián Llopis Carrois: 10 áreas 39 centíreas, en la partida
Plana San Jerónimo.

Gaspar Moret Mulet: 47 áreas 85 centíreas, en la partida Guardia.

Isabel Massó Cherro: 8 áreas 31 centíreas, en la partida Salador.

Antonio Martí Agrasot: 16 áreas 62 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

Vicente Martínez Mengual: 20 áreas 47 centíreas, en la partida Carrasquetas.

Luis Martínez Pérez: 49 áreas 86 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

Antonio Mata Tachó: 12 áreas 46 centíreas, en la partida Cata-
rrocha.

Francisco Molina Cholbi: 58 áreas 17 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

José Molina Palomares: 58 áreas 17 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

José Moragues Miñana: 24 áreas 93 centíreas, en la partida Co-
munia.

Francisco Morell Cholbi: 37 áreas 40 centíreas, en la partida Plana San Jerónimo.

Juan Mulet Oliver: 16 áreas 62 centíreas, en la partida Mongo.

Juan Bautista Ortolá Cruañes: 24 áreas 93 centíreas, en la partida
Cestilla.

José Ortolá Ortolá: 49 áreas 8 centíreas, en la partida Cabo Martín.

Antonio Palacio Suer: 10 áreas 46 centíreas, en la partida Beni-
madroch.

Jerónimo Pastor Catalá (su viuda): 89 áreas 72 centíreas, en la
partida Costera.

Bartolomé Pastor Soler: 41 áreas 55 centíreas, en la partida Cabo Martín.

Francisco Pérez Fuster: 20 áreas 77 centíreas, en la partida Mez-
quida.

Jaime Pédroz Diego: 24 áreas 93 centíreas, en la partida Consolada.

Luis Pons Mayors (su viuda): 33 áreas 24 centíreas, en la parti-
da Plana San Jerónimo.

Cristóbal Ribes Pons: 12 áreas 46 centíreas, en la partida Tarra-
dola.

Vicente Ros Andrés: 74 áreas 79 centíreas, en la partida Mongó.

Bartolomé Roselló Arlondis: 24 áreas 93 centíreas, en la partida
Catarrocha.

Maria Rosa Roselló Ribes: 66 áreas 48 centíreas, en la partida
Mongó.

José Rodríguez Catalá: 12 áreas 47 centíreas, en la partida Beni-
madroch.

Ana María Rodríguez Cardona: 12 áreas 47 centíreas, en la partida
Lluca.

José Sopena Bañuls de B.: 41 áreas 55 centíreas, en la partida
Plana San Jerónimo.

Francisco Sopena Bolífer: 12 áreas 46 centíreas, en la partida
País del Moro.

Bartolomé Sopena Cardona (su
viuda): 8 áreas 31 centíreas, en la
partida Salador.

Gabriel Sopena Cardona: 20 áreas 78 centíreas, en la partida
Terres Blanques.

José Sopena Miñana: 28 áreas 78 centíreas, en la partida Clot.

Gaspar Sopena (su viudo): 24

áreas 93 centíreas, en la partida
Plana San Jerónimo.

Que no obstante haber dado a los procedimientos la debida publicidad en cuanto a los deudores que están comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción y notificado reglamentariamente a los de domicilio desconocido, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de cuantos le interese a los efectos de dicha Instrucción.

Jávea a 3 de Septiembre de 1923.
El Recaudador auxiliar, F. Martí.
P—5942

D. Francisco Martí Miralles. Re-
caudador auxiliar de la Hacienda en
la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado para la realización de los descubiertos de contribución rústica de esta villa correspondientes a varios años, he dictado provisión; ordenando la venta en pública subasta de los inmuebles embargados a los deudores que se dirán, acto que tendrá lugar en el local de la recaudación de esta villa, calle de Cánovas, número 1, a las nueve horas del día 17 de octubre próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales.

Nombres de los deudores.

Francisco Andrés Bás: un campo de 62 áreas 33 centíreas en la partida Guardia.

Jairme Andrés Costa: 41 áreas 55 centíreas en la partida Calablanca.

Antonio Albi Noragues: 22 áreas 86 centíreas en la partida Catarrocha.

Antonio Albi Pajaron: 49 áreas 26 centíreas en la partida Tosal.

Antonio Albi Torres: 58 áreas 17 centíreas en la partida Catarrocha.

Antonio Arlandis Cardona: 38 áreas 17 centíreas en la partida Guardia.

Buenaventura Berenguer Pérez: 74 áreas 79 centíreas en la partida Mongó.

Bartolomé Briqueret Buigues: 12 áreas 47 centíreas en la partida Sorts.

Antonio Birquert Cardona: 12 áreas 46 centíreas en la partida Mongó.

Juan Bautista Bisquert Catalá: 33 áreas 24 centíreas en la partida Mongó.

Bartolomé Bisquert Espasa: 32 áreas 64 centíreas en la partida Mongó.

Tomás Busquet Artola: 49 áreas 86 centíreas en la partida Mongó.

Domingo Bisquert Valles: 24 áreas 93 centíreas en la partida Vall.

Antonio Bolufer Valles: 24 áreas 93 centíreas en la partida Calarrocha.

Francisco Borja Bolufer: 29 áreas 4 centíreas en la partida Cabo Martín.

Joaquín Borja Segarra: 24 áreas 93 centíreas en la partida Catarrocha.

José Buigues Cotola Calixto: 41 áreas 55 centíreas en la partida To-rradola.

Jaimé Busquest Catalá, una hectá-

rea, 15 áreas y cinco centíreas, en la partida Cabo Martín.

Guillermo Buigues Codina: 58 áreas 17 centíreas en la partida de Carrasqueta.

José Buigues Esteve: 83 áreas, 10 centíreas en la partida de Carranquera.

Vicente Buigues Llopis: 24 áreas 93 centíreas en la partida Mezquita.

Nicolasa Buigues Mayars: 58 áreas 17 centíreas en la partida de Tosol.

Jerónimo Cardona Buigues: 14 áreas 55 centíreas en la partida de Clot.

Francisco Cardona Cabrera: 35 áreas 32 centíreas en la partida Mezquita.

Vicente Cardona Cruañez: 18 áreas 31 centíreas en la partida Plaenroca.

José Cardona Cholbi: 42 áreas 29 centíreas en la partida Benimeti.

Francisco Cardona Fernández: 83 áreas 10 centíreas en la partida Vall.

Florencio Cardona Vives: 116 áreas 24 centíreas en la partida Postechol.

Gaspar Catola Calota de E.: 8 áreas 31 centíreas en la partida Caprades.

Vicente Catalá Ros: 12 áreas 47 centíreas en la partida Paladar.

Pedro Vicente Catalá Torres: 41 áreas 55 centíreas en la partida Camoleda.

Antonio Barrio Salvá: 22 áreas 85 centíreas en la partida Vall.

Juan Bautista Castell Sofines: 74 áreas 79 centíreas en la partida Camoleda.

José Costa Ecoriel: 10 áreas 35 centíreas en la partida Mongó.

Pascual Codina Cardona: 10 áreas 39 centíreas en la partida Vall.

Jerónimo Codina Chorro: 108 áreas tres centíreas en la partida Cabo Martín.

Bartolomé Codina Sancho: 41 áreas 55 centíreas en la partida Plana San Jerónimo.

Ramón Crespo Liega: 47 áreas 79 centíreas en la partida Lucá.

Francisco Crespo Mayor de P.: 37 áreas 40 centíreas en la partida Mezquita.

Francisco Cruañez Trilles: 66 áreas 18 centíreas en la partida Saladar.

Francisco Avesa Ribes: 128 áreas 81 centíreas en la partida Cansaladá.

Nicanor Avesa Ribes: 14 áreas 55 centíreas en la partida Lluca.

Matías Diego Bisquest: 58 áreas 17 centíreas en la partida Cassalada.

Maria Rosa Diego Burgues: 149 áreas 50 centíreas en la partida Cassalada.

Antonio Diego Diego de Francisco: 29 áreas siete centíreas en la partida Bonengut.

Cristóbal Español Diego: 16 áreas 32 centíreas en la partida de Fontana.

Francisco Español Diego: 249 áreas 76 centíreas en la partida Barranco. Inf.

Bartolomé Fornés Fornés: 162 áreas en la partida Besetsanía.

Bartolomé García Borja: 99 áreas 72 centíreas en la partida Granadella.

Antonio Gasent Catalá: 93 áreas 24 centíreas en la partida Plaenroca.

Pedro Gavilá Serrai: 24 áreas 23 centíreas en la partida Lluca.

Vicenta María Gual Soler: 33 áreas

24 centíreas en la partida Benimard.

Jaime Masó Chano: 33 áreas 24 centíreas en la partida Lloc.

José Mari Rives: 24 áreas 93 centíreas en la partida Plana S. Jerónimo.

Ignacio Mata Blanco: 216 áreas en la partida Tosal Gros.

Vicente Mayor Bolufer: 33 áreas 24 centíreas en la partida Mezquida.

Vicente Moragues Bolufer: 10 áreas 39 centíreas en la partida Comuna.

Juan Bautista Moragues Artola: 31 áreas 15 centíreas en la partida Roig.

Pedro Marsal Marsal: 33 áreas 24 centíreas en la partida Tosal.

Salvador Mulet Chesa: 49 áreas 71 centíreas en la partida Planet.

Juan Bautista Artola Cholbi: ocho áreas 31 centíreas en la partida Planet.

Juan Bautista Artola Cholbi: ocho áreas 31 centíreas en la partida Plaenroca.

Josefa María Artola Sart: 20 áreas 78 centíreas en la partida Comuna.

José Prefasi Bisquest: 33 áreas 24 centíreas en la partida Terradola.

Juan Bautista Pons Artiques: 33 áreas 24 centíreas en la partida Garrisques.

Antonio Puig Coniri: 81 áreas tres centíreas en la partida Guardia.

Juan Bautista Rivas Erades: 49 áreas 88 centíreas en la partida Plana S. Jerónimo.

Antonio Ribes Ferrer: 24 áreas 93 centíreas en la partida Sebaldi.

Gabriel Sopena Bolufer de G.: 41 áreas 55 centíreas en la partida Cata-rocha.

Tomas Sopena Bolufer: 41 áreas 55 centíreas en la partida Plana.

José Sopena Catalá: 65 áreas 48 centíreas en la partida Castellá.

Sebastián Sopena Crisantes: 41 áreas 55 centíreas en la partida Plana.

Juan Bautista Sopena Ros: 37 áreas 26 centíreas en la partida Tosal.

Bartolomé Sopena Trilles: 16 áreas 62 centíreas en la partida Seniola.

Vicente Sancho Grunall: 83 áreas 10 centíreas en la partida Plana San Jerónimo.

Miguel Sart Cardenat: 322 áreas 40 centíreas en la partida Guardia.

Vicente Serrat Carols: 74 áreas 79 centíreas en la partida Guardia.

Luis Server Simó: 66 áreas 48 centíreas en la partida Tarradola.

Antonio Sirera Lledó: 49 áreas 86 centíreas en la partida Plana San Jerónimo.

Juan Bautista Sirera Palacio: 49 áreas 86 centíreas en la partida Plana San Jerónimo.

Juan Bautista Soler Bas: 37 áreas 40 centíreas en la partida Tosal.

Ana María Soler Cruañez: 12 áreas 47 centíreas en la partida Saladar.

Jerónimo Torres Buigues: 33 áreas 24 centíreas partida Terradola.

Juan Bautista Torres Ferrer: 24 áreas 93 centíreas en la partida Ter-radola.

José Torres Garcia: 49 áreas 85 centíreas en la partida Terradola.

José Torres Santacruz: 25 áreas 9 centíreas en la partida Pirits.

José Vallés Andrade: 116 áreas 57

centíreas en la partida Plana de San Jerónimo.

Francisco Vallés Bas: 41 áreas 55 centíreas en la partida de Tarradola.

Juan Vallés Cuyate: 33 áreas 24 centíreas en la partida de Mongó.

Gabriel Vallés, su viuda: 70 áreas 64 centíreas en el término de Ca-tarrocha.

Vicente Vidal Agrasot: 91 áreas 41 centíreas en la partida Plana S. Jerónimo.

Antonio Vives Vallés: 72 áreas 72 centíreas en la partida Cabo Martín.

Cosme Fuster Pérez: 26 áreas 77 centíreas en la partida Bonengut.

José Buigues García: 156 áreas 89 centíreas en la partida Martorell.

Francisco Catalá Buigues: 79 áreas 36 centíreas en la partida Tristeria.

Francisco Catalá Buigues: 79 áreas 36 centíreas en la partida Teisleria.

Juan Catalá Roher: 44 áreas 41 centíreas en la partida Teisleria.

Jaime Devesa Buigues: 188 áreas y 82 centíreas en la partida Camo-lada.

Que no obstante haber dado a los procedimientos la debida publicidad en cuanto a los deudores que están comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la instrucción y notificado reglamentariamente a los de domicilio desconocido, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de cuantos interese a los efectos de la Instrucción.

Jávea, 3 de Septiembre de 1923.—
El Recaudador, F. Martí.
P.—5941

Don José Gómez Pérez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de los años 1920-21, 1921-22 y primero, segundo y tercer trimestre de 1922-23, embargué a la Sociedad regular colectiva Bosch y Coé y don Juan Bertrán Casals, como deudor-tario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsables de la contribución a nombre de Ana Torres Noguera, un trozo de tierra secano, situado en la partida "Tosal" o "Aiguafos", del término municipal de Ondara, de cabida 34 áreas, 78 centíreas, 13 decímetros y 83 centímetros, a responder de 222,43 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 558,40 pesetas.

Una examinada la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta hallarse afecta a los gravámenes siguientes:

1.º A la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser de posesión su inscripción primera.

2.º Al derecho de retracto a favor de Sebastián Fornés Server por plazo de seis años, contados desde la fecha de la escritura alegada en Ondara el 9 de Noviembre de 1899.

3.º Al embargo por débiles de contribución, objeto de este trámite ejecutivo.

Que en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 25 del próximo Septiembre, en el local de esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo posibles las dos terceras partes del importe de la capitalización, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con la finca a las responsabilidades que pudieran resultarle afectas.

Y que dada la cualidad del deudor y del acreedor al derecho de retracto e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pueda notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara a 27 de Agosto de 1923.
El Recaudador, José Gómez Pérez.
P—5946

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANDIA

Año 1922-23 y anteriores.

D. José Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de utilidades en este término municipal, correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan

José Estruch Mascarell, 12,45 pesetas.

Joaquín Almazán, 5,94.
Eugenio Palop Solera, 3,66.
Salvador Estruch Bataller, 1,24.
Eugenio Gavilá García, 17,82.
Bautista Estruch Llopis, 5,94.
Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Ador a 12 de Septiembre de 1923.
El Recaudador, José Mira Cantó.

P—5958

D. José Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de contribución urbana en este término municipal, correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan

José Estruch Chafar, 30,43 pesetas.

Leopoldo Oliver Morant, 29,04.
José Vitoria Damiá, 11,30.
Andrés Estruch, 18,12.
Josefa Estruch Dauder, 29,14.
Baltasar Mascarell Bataller, 3,98.
María Tarazona Segura, 44,08.
Simeón Peiro Llopis, 2,91.
Emilio Bataller Tarazona, pesetas 33,46.
Trinitario Vidal Jaraig, 7,01.
José Bataller Cardona, 0,23.
Bautista Estruch Fornés, 2,07.
Vicente Mascarell Estruch, 4,74.
Bautista Estruch Fornés, 2,07.

Bautista Viciana García, 11,06.
José Viciana Pérez, 3,68.
Andrés Estruch Dauder, 2,02.
Jacobo Pino, 10,14.
Vicente Viciana, 2,78.
Blas Escrivá Vidal, 1,50.
Ana María Bataller Magues, 2,81.
Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Ador a 12 de Septiembre de 1923.
El Recaudador, José Mira Cantó.

P—5959

Don José Mira Cantó, Auxiliar de Recaudador de la Hacienda de la referida zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de contribución rústica en este término municipal, correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan

Rosa Fuster Alandete, 79,73.
Salvador Fuster Mascarell, 11,12.
José Miliana Carreres, 20,75.
Miguel Faus, 74,42.
José García Albargues, 44,65.
Pascual García Densa, 20,73.
Pascual García Piera, 6,93.
José Gregori Vidal, 10,59.
Vicente Morant Faus, 2,50.
Vicente Morant Morant, 9,11.
Vicente Morant Pastor, 20,77.
Vicente Cardona Camarena, 34,64.
Amplio Cardona Crecencio, 17,26.
Pascual Nonparler Camarena, 2,45.
José Gavallo Penalba, 18,63.
José Estruch Braco, 41,00.
José R. Estruch Morant, 1,99.
Bautista Dorrás Canet, 3,70.

Concepción Borrás Canet, 9,59.
 Bautista Borrás Santamaría, 9,50.
 Salvador García Borrás, 5,16.
 Jaime Suñer Santamaría, 34,79.
 José Vidal Miñana, 2,45.
 Isabci Gavilá, 37,12.
 José Oliver, 7,39.
 Eduardo Fuster Gregori, 3,12.
 Luis Claret Claret, 22.
 Juan Cerdá, 11,46.
 Eduardo Lloret, 2,86.
 Bautista Cataí, 21,01.
 Ignacio Miñana Bataller, 24,23.
 Miguel Prieto Pérez, 2,78.
 Eduardo Reus Serer, 1,95.
 Gregorio Canet Llopis, 2,18.
 Vicente Climent Saeort, 17,76.
 Eduardo Domínguez Fuster, 2,59.
 Encarnación Eugenia Orengo, 4,66.
 Bautista García Llopis, 10,26.
 José Garrigós Climent, 22,58.
 Vicente Orengo Morat, 7, 36.
 José Peiro Muñoz, 29,84.
 José Alonso García, 45,14.
 Jerónima Camarena Tarazona, pe-
 setas 2,83.
 Vicente Camarena Fayas, 3,07.
 Francisco Faus Chafer, 15,35.
 Fidel Faus Vidal, 65,76.
 José Fayas Climent, 84,34.
 Miguel Faus Peñalba, 20,79.
 Francisco Fayos Gadea, 2,46.
 Luis Forner Balbastre, 2,93.
 Bautista López Artes, 4,84.
 Bautista López Fayos, 4,53.
 José López Fayos, 15,01.
 José Peiro Benito, 2,93.
 Joaquín Tarazona Puig, 3,67.
 Antonio Barber Ciscar, 17,34.
 Antonio López Canet, 3,25.—
 José Aparici, 27,95.
 José Calafat Climent, 24,74.
 Joaquín Cipres Garrigós, 40,43.
 Dolores Cloquell Tarrató, 12,97.
 Dolores y Consolación Garrigós,
 11,16.
 Vicente Juan Escrivá, 39,26.
 Bautista Juan Romero, 45,76.
 Ignacio Nadal Vidal, 16,92.
 Herederos de Salvador Sastre,
 14,36.
 Mariano Domínguez Juan, 2,31.
 Ramón Catalá Espí, 26,95.
 Ignacio Espí Juan, 13,90.
 Francisco Mascarell Falop, 8,28.
 Vicente Morant Estruch, 65,86.
 Ángel Escrivá, 9,52.
 Joaquín Durá Ibáñez, 6,21.
 Vicente Martí Ángel, 8,16.
 Bautista Morant Morant, 3,04.
 Blas Morant Orengo, 7,47.
 Bautista Vidal Rocher, 28,99.
 Bautista Estruch Miñana, 7,83.
 Salvador Peiró Domínguez, 0,14.
 Juan Rocher Castillo, 4,39.
 Bautista Esteban Garrigós, 1,36.
 Silvino Nadal Seguí, 2,17.
 Vicente Casto Dauder, 0,54.
 Francisco Dauder Vidal, 16,84.
 Dolores Pellicer Peiró, 2,72.
 José Penalba Tavallo, 29,40.
 Fausto Climent Camarena, 28,65.
 Miguel Peiró Fuster, 4,69.
 Blas García Llopis, 4,24.
 Jaime Climent Santamaría, 4,24.
 Amparo Sastre Frasquet, 17,36.
 Juan Estruch Manso, 1,65.
 Baltasar Mascarell Bataller, 16,23.
 María Tarazona Segura, 2,83.
 José Serra Pascual, 3,60.
 Evaristo Catalá Espí, 10,88.
 Pascual Estruch García, 8,26.
 Asensio Peiró Candeli, 5,27.

Teresa Peiró Llopis, 10,31.
 Vicente Alonso Faus, 8,97.
 Filomena Bataller Tarazona,
 3,54.
 Rosa Perelló Giner, 2,99.
 Hermenegildo Moratal Mascarell,
 5,60.
 Blas Peiró Llopis, 0,91.
 Juan Barber Castelló, 2,05.
 Vicente Borrás Canet, 2,18.
 Bautista Lorente Ferreiró, 4,65.
 Julián Estruch Bataller, 2,62.
 Rosa Rovira Vives, 0,87.
 Melchor Estruch Viciano, 2,90.
 Bautista Morant Roca, 2,61.
 Josefa Ciscar Llopis, 4,66.
 Francisco Densa, 117,81.
 Francisco García Torregrosa, pe-
 setas 7,89.
 Joaquín Gregori Aragones, 323,08.
 José Morant Faus, 15,48.
 José Cardona Faus, 58,22.
 Joaquín Romero Romero, 3,53.
 Arcadio Martínez Roig, 76,80.
 Manuel Catalá Fuster, 4,72.
 Bautista Lorente Jenarro, 28.
 Antonio Morant Muñoz, 26,84.
 José Estruch Chafer, 469,70.
 Juan Oliver Morant, 11,93.
 Rafael Oliver Morant, 116,34.
 Nicolás Lapupré Mule, 92,16.
 Ramón Agulló Palau, 9,44.
 Manuela Ciscar Duesa, 11,21.
 Enrique Alonso García, 99,01.
 Carmen Canet Barber, 16,84.
 Antonio Climent Peiró, 106,19.
 Antonio Faus Llorens, 3,65.
 José Tarazona Peñalba, 43,20.
 Salvador Part Frasquet, 4,37.
 Vicente Sigués, 67,06.
 Pilar Cañamor Morant, 315,00.
 El Estado, 38,54.
 Bautista Ferrer Escrivá, 4,33.
 Joaquín Garrigós, 85,41.
 José Grau Soriano, 68,97.
 Daniel Rocher, 138,68.
 María Rocher Parra, 47,10.
 Rosa Sastre Nadal, 137,30.
 Salvador Segalat Nacher, 31,29.
 Tomás Mascarell Llopis, 276,36.
 Salvador Fuster Mascarell, 8,03.
 Antonio Bar Cambairleng, 74,60.
 Francisco Romaguera Puig, 22,84.
 Joaquín Peiró Penalba, 12,35.
 José Penalba Tavallo, 31,98.
 Bernardino Moratal Costa, 7,52.
 María Fuster, 91,34.
 Fernando Climent Alonso, 36,28.
 Cándido Esteban, 20,63.
 Vicente Roselló Giner, 47,28.
 Manuel Rocher Parra, 7,11.
 Vicente Morant Camps, 2,74.
 José Cardona Faus, 6,37.
 Asencio Puig Candeli, 6,14.
 Blas Lorente Fariano, 11,16.
 Bautista Faus Artes, 43,99.
 Benjamín Martínez Dauder, 29,60.
 José Camarena Faus, 1,67.
 Luis Claret Claret, 32,45.
 José Sastre Nadal, 12,02.
 Eduardo Fallos Peiró, 4,82.
 Ricardo Sastre Navarro, 5,87.
 Miguel Faus Penalba, 5,28.
 Mariano Gironés Alemany, 3,92.
 Amaro Sastre Frasquet, 3,02.
 Joaquín Peiró Penalba, 47,32.
 Vicente García Reig, 4,89.
 José Mascarell Estruch, 20,47.
 Bautista Estruch Morant, 2,88.
 José Estruch Bataller, 23,02.
 Antonio Mascarell Mascarell, pe-
 setas 79,95.
 Federico Peiró García, 41,42.

Y refiriéndose a dichos deudores
 la anterior providencia, cumpliendo
 lo preceptuado en el artículo 142
 de la Instrucción de 26 de Abril de
 1900, se remiten copias del presen-
 te edicto a la Tesorería de Hacienda,
 para su inserción en la GACETA
 DE MADRID y en el Boletín Oficial
 de la provincia, y se fija, además, otro
 en el tablón designado al efecto, de
 esta Casa Consistorial, para que
 llegue a conocimiento de los mis-
 mos y surta los efectos de notifica-
 ción en forma.

Ador, 12 de Septiembre de 1923
 El Agente, José Mira.

P—5960

Don José Mira Cantó, Auxiliar
 del Recaudador de la Hacienda en
 la zona de Gandia.

Hago saber: Que por descubiertos
 de rústica de 1922-23, impor-
 tantes, con las costas y gastos cal-
 culados, 193,68 pesetas, a nombre
 de José Olaso Canet, he embargado
 tres cuartones de hanegada, proin-
 divisos, en la partida Antigor, del
 término de Almoines.

Que fallecido el deudor fué adju-
 dicada dicha finca proindivisa a sus
 herederos Nieves, Salvador, Fran-
 cisco Vicente, José María, Consuelo
 y Ricardo Olaso Reig, contra quienes
 se continúa el procedimiento,
 como responsables.

Que la calidad de desconocidos
 que tienen los herederos no ha per-
 mitido hacerles personalmente los
 requerimientos y notificaciones le-
 gales, dimanantes del expediente,
 habiéndose fijado aquéllas al público
 en la tabla de edictos de las Casas
 Consistoriales, con los requisitos
 que previene el párrafo cuarto
 del artículo 142 de la vigente Ins-
 trucción.

Que a fin de que llegue a su co-
 nocimiento o al de sus causahabien-
 tes, a los efectos del artículo
 96 de la predicha Instrucción, se
 acuerda publicar el indicado trámite
 en el Boletín Oficial de la provin-
 cia y GACETA DE MADRID.

Gandia, 12 de Septiembre de
 1923.—El Auxiliar, José Mira.

P—5962

Don José Mira Cantó, Auxiliar
 del Recaudador de la Hacienda en
 la zona de Gandia.

Hago saber: Que por descubiertos
 de urbana de 1922-23, impor-
 tantes, con las costas y gastos cal-
 culados, 101,91 pesetas, a nombre
 de José Olaso Canet, he embargado
 la casa de habitación número 22 de
 la calle de San Francisco, del pue-
 blio de Almoines.

Que fallecido el deudor fué adju-
 dicada dicha finca, proindiviso, a
 sus herederos Nieves, Salvador,
 Francisco Vicente, José María, Con-
 suelo y Ricardo Olaso Reig, contra
 quienes se continúa el procedi-
 miento, como responsables.

Que la calidad de desconocidos
 que tienen los herederos no ha per-
 mitido hacerles personalmente los
 requerimientos y notificaciones le-
 gales, dimanantes del expediente,

habiéndose fijado aquéllas al público en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales, con los requisitos que previene el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Que a fin de que llegue a su conocimiento o al de sus causahabientes, a los efectos del artículo 96 de la predicha Instrucción, se acuerda publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Gandia, 12 de Septiembre de 1923.—El Auxiliar, José Mira.

P—5963

Del José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandia.

Hago saber: Que instruyo expediente de apremio contra la Sociedad mercantil regular colectiva A. B. Ausejo y Avila, representada por sus socios D. Adolfo Avila Gimeno y D. Arturo Blasco Ausejo, como responsables, en su calidad de tercer adquirante, de las contribuciones por territorial a nombre de D. Andrés Lapeyre Pouquet, don Ramón Sanchis Fayos y doña Antonia Pouquet Román, correspondientes a las siguientes fincas:

Un huerto de doce y media hanegadas y veinte brazas, cercado de pared, con derecho a diecinueve horas de agua para su riego, en el término de Gandia, partida de Medio Hilo y Azoch, en la que existe edificado un molino con dos muelas, una harinera y otra arrocera, cuya propiedad pertenece a la precitada entidad social.

Que las indicadas contribuciones comprenden los años 1922-23 y anteriores, e importan, por principal, recargos y costas y gastos calculados, 1.487,21 pesetas, a cuya seguridad embargué la reseñada propiedad.

Que de la certificación del Registro de la Propiedad, resulta el indicado inmueble con estos gravámenes:

a) Una hipoteca por 64.000 pesetas, a favor de D. Ramón Sanchis Fayos.

b) Un arrendamiento por veinte años, a favor de D. Rafael Manzano López.

c) Otra hipoteca de 40.000 pesetas, a favor de doña Manuela Ausejo Viñez; y

d) Un embargo de 1.400 pesetas, a favor de D. Antonio Peris.

Que por hallarse el deudor responsable comprendido para el efecto de la notificación en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remitió edicto extracto de este procedimiento, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y encontrándose en igual caso el arrendatario y acreedores antes mencionados, a excepción del Sr. Sanchis, se acuerda hacer lo propio, para conocimientos de dichos interesados, con respecto a la providencia decretando la subasta de la prenombrada finca para el día 16 del próximo mes de

Octubre, a las diez, en la Recaudación, San Francisco de Borja, número 38, Gandia, en cuyo acto se podrán hacer las posturas conforme a derecho, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los gravámenes, que desde luego se entiende que acepta.

Gandia, 11 de Septiembre de 1923.—El Auxiliar, José Mira.

P—5964

Don José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1922-23, de Palma de Gandia, importantes, con los recargos y costas y gastos calculados, 164,97 pesetas, se ha embargado a Concepción Reig García las siguientes fincas:

Doce hanegadas de tierra secano, viña y monte, y doce hanegadas y un cuartón de tierra, también secano y viña; ambas enclavadas en el término de Palma de Gandia, partida de Vernisa.

Que por hallarse la deudora comprendida en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las notificaciones de las distintas providencias y trámites legales, se han fijado al público en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales, y a fin de que llegue a conocimiento de aquélla o de sus causahabientes, y puedan en tiempo librarse dichas fincas de las responsabilidades a que están sujetas, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Gandia, 13 de Septiembre de 1923.—El Auxiliar, José Mira.

P—5965

D. José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de contribución rústica en este término municipal, correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Término municipal de Palma de Gandia.—Rústica.

José Miró Mirá, 7,01 pesetas.
Manuela Antoli Vidal, 145,25
José Estruch Dauder, 2,27
José Antônio Estruch Cloquell, 366,24
Francisco Bodí Cordá, 1.134,63
Vicente Deusà Sanchís, 219,08
Rosa Faus Mascarell, 55,05
José Vicente García Escrivá, 26,95
José Morant Chova, 117,02
Francisco Vicente Reig García, 67,75
Concepción Reig García, 16,74
José Rocher Faus, 7,82
Vicente Domenech Berromen, pesetas 103,21
Jaime Fornés Sancho, 3,55
Salvador Climent Ferrando, 2,84
Francisco González Romero, pesetas 150,99
Bautista Orengo Romero, 93,44
Joaquín Albors Giner, 9,28
Asensio Candeli, 46,46
Ramón Català Prats, 9,73
Bautista Angel Mestre, 98,23
Rafael Dasa Pons, 6,27
Francisco Morant Laborde Boix, 73,48
Francisco María Monloch Clairet, 270,10 pesetas
Casimiro Fornés Vicent, 152,82
Josefa Ramírez Estruch, 6,50
José Antonio Peiró Cucó, 161,99
Carmen Climent Peiró, 12,77
Francisco Escrivá Candeli, 14,50
José Momparler Frasquet, 10,77
Vicente Aparici Valcárcel, 127,93
Miguel Abarques Taus, 104,18
Salvador Bañuls Gadea, 95,02
Joaquín Blay Ribes, 74,22
Trinitario Faus Llorca, 232,93
Bautista Vidal Pla, 18,72
Rita Pla Fayos, 245,69
Rita Vidal Pla, 18,72
Francisco Climent García, 4,11
Ramón Canet Barber, 27,99
José Canet Espí, 26,91
Fermín Catalá López, 6,48
Francisco Fayos Bayona, 17,22
Fernando Fayos Pellicer, 14,04
José Faus Cardona, 222,73
Joaquín Faus Faus, 5,80
José Fayos Penalba, 17,72
José Chafer Signes, 115,99
José Chafer García, 9,90
Francisco López García, 15,72
Francisco Palop Faus, 3,48
Fermín Palop Solera, 5,68
Bartolomé Palop Cabrera, 116,21
Joaquín Peiró Boix, 133,53
Salvador Peiró Benito, 5,35
Francisco Peiró Alemany, 232,74
Pablo Puig Boix, 147,45
Benito Peiró Solera, 4,18
Joaquín Roselló, 2,40
Carolina Costa Vidal, 80,68
Mafas Malonda Gep, 78,02
Francisco Martínez Carruana, pesetas 124,43

Valeriano Martí Ferrando, 238,76.
 Fernando Miñana, Catalá, 86,46.
 Teresa Moreno Estruch, 3,14.
 Francisco Peiró Peiró, 41,04.
 Casimiro Roig Miñana, 243,79.
 Miguel Vitoria Catalá, 130,92.
 Isidro Vidal Damián, 140,11.
 Eduardo Fayos Peiró, 10,22.
 Salvador Faus Artés, 164,01.
 José Martí García, 10,56.
 Pilar Cañamás Morant, 16,70.
 Miguel Faus Peñalba, 32,73.
 Francisco Peiró Ballester, 3,72.
 Ramón González, 76,87.
 Pascual Faus Artés, 106,61.
 Miguel Faus Alonso, 10,71.
 Plácido Mascarell Arlandis, 9,75.
 Miguel Perejó Pérez, 15,06.
 Eduardo Bosch Pallars, 106,71.
 Rosendo Faus Martínez, 95,44.
 Vicente Fallas Mascarell, 148,88.
 Francisco Puig Bataller, 72,37.
 José Vilà Soler, 2,13.
 Josefina Morant Morant, 6,68.
 Asunción Pinet, 46,35.
 Bautista Carbó Soler, 6,189.
 Domingo Caruana Ramón, 22,33.
 José Miñana Crescencio, 26,91.
 José Sigües Bañuls, 16,72.
 Remedios Canet Faus, 43,88.
 Salvador Faus Talbes, 27,84.
 Miguel Faus Martínez, 47,17.
 Gonzalo Camarena Gilabert, 6,12.
 José Sigües Bañuls, 16,72.
 José Faus García, 22,30.
 Bautista Vitoria Miñana, 42,80.
 Salvador Vidal Estruch, 79,92.
 Rosa Escrivá Vives, 22,28.
 Francisco Gregori Calomiera, 161,70.
 Andrés Ferraro Viñaria, 86,52.
 José Pérez Alemany, 13,25.
 José Puig Bataller, 5,56.
 Bautista Catalá Ferrero, 10,58.
 Blas Estruch Dauder, 88,12.
 Bautista Mascarell Miñana, 6,24.
 José Morant Colomina, 19,75.
 Consuelo González Romero, 7,76.
 Genoveva Sasíre Navarre, 19,53.
 Pascual Montañer Castelló, 4,38.
 José R. Faus Miñana, 19,95.
 Vicente Sasíre Francisco, 75,99.
 José Miñana Pastor, 46,82.
 José Miñana Ignacio, 19,17.
 Joaquín Mascarell, 6,22.
 Francisco Romaguera Sanz, 29,32.
 Juan Montañer, 1,63.
 José Palop Solera, 18,02.
 Adela Catalá, 2,78.
 Vicente Catalá, 9,28.
 Fernando Morant, 1,69.
 Joaquín Estruch Vitoria, 2,47.
 Bautista Miñana Miñana, 18,51.
 José Camarena Camarena, 12,68.
 José Morant García, 13,09.
 Vicente Faus Miñana, 2,98.
 José Fayos Climent, 12,22.
 José Faus Tomás de Miguel, 19,88.
 Celestino Miñana Alonso, 53,97.
 Ana Ramírez Bosques, 18,82.
 Vicente Simó Estruch, 12,6.
 Salvador Densa Cortés, 1,59.
 Vicente Chovea, 6,42.
 Juan Llorea, 14,10.
 José Morant Colomina, 67,42.
 Domingo Balbastre Fayos, 67,41.
 José Camarasa Camarasa, 63,58.
 Vicente Camarasa Camarasa, pe-
 setas 59,13.
 Pascual Duesa, 59,94.
 Concepción Ferrando Momparler, 50,25.

François Morant Miñana, 12,75.
 José Morant García, 65,69.
 Salvador Morant Cardona, 15,12.
 Antonio Morant Albureile, 15,64.
 Evaristo Soldevila Maegual, 15,30.
 Rosario Soldevila Faus, 24,41.
 Isabel Soldevila Mascarell, 5,22.
 Francisco Orovay Canet, 4,17.
 Joaquín Ramiro Sabater, 6,26.
 Pascual Sendra Estruch, 12,67.
 Salvador Esteban Faus, 37,01.
 María Luisa Lloret Marco, 26,03.
 Bartolomé Puig Faus, 50,06.
 José Amaro, 60,83.
 Manuel Domínguez Juan, 2,20.
 Salvador Faus Prats, 53,41.
 Concepción Montañer Castelló, 6,65.
 Salvador Sigües, 3,71.
 Joaquín Sigües Bañuls, 77,65.
 Isabel Vidal Cardona, 3,96.
 Casimiro Viñaria Mira, 2,09.
 José Alonso Forner, 24,59.
 Vicente Alonso Faus, 35,90.
 Francisco Bataller Bovi, 3,48.
 José Bataller Estruch, 37,32.
 Joaquín Bataller, 58,24.
 Vicente Camarena Fayos, 2,03.
 Julián Catalá López, 3,67.
 José Forner Penalba, 72,82.
 José R. Faus Miñana, 67,40.
 Antonio Faus Llorens, 5,83.
 Bernardino Faus Vidal, 26,02.
 Blas Faus Mascarell, 73,56.
 Javier Faus Climent, 28,01.
 Blas Fayos Faus, 5,20.
 José Fayos Climent, 61,19.
 Miguel Faus Penalba, 9,49.
 Miguel Faus Alonso, 11,62.
 Vicente Faus Gadea, 64,03.
 Dolores García Faus, 64,60.
 Eugenio Palop Solera, 2,20.
 José Puig García, 5,59.
 Salvador Peiró Puig, 13,73.
 Salvador Peiró Prats, 2,09.
 Bartolomé Palop, 2,31.
 Salvador Penalba Gamarasa, 3,19.
 José Puig Faus, 5,26.
 Bautista Puig López, 4,17.
 José San Eugenio Expósito, 4,79.
 Fermín Solera Peiró, 22,77.
 Pilar Cavannas Morant, 5,02.
 Francisco Climent Cánovas, 15,11.
 Dolores Faus Tarazona, 2,92.
 Vicente Sasíre Francisco, 48,53.
 Josefina Alonso Cortell, 16,21.
 Ramón Bataller Galiano, 4,18.
 José Camarena López, 11,28.
 Eduardo Escrivá Miñana, 72,68.
 Bautista Malonda, 3,47.
 José Miñana Ignacio, 65,34.
 Pascual Miñana Mascarell, 72,77.
 Andrés Nuñez Mascarell, 13,13.
 Vicente Lucio Estruch, 69,27.
 Luisa Vidal Ortola, 60,31.
 Gonzalo Camarasa Gilabert, 6,32.
 Vicente Cheva Sigües, 27,01.
 Domingo Sigües, 9,92.
 José Palop Cabrera, 37,84.
 Vicenta María Morant, 5,12.
 Ricardo Vidal Alemany, 1,21.
 Andrés Lapeyre Pouquet, 7,47.
 Ignacio Climent Faus, 35,35.
 Francisco Solera Peiró, 5,57.
 Asunción Soldevila Mascarell, 3,90.
 Miguel Soldevila Mascarell, 10,20.
 Dolores García Carbó, 11,50.
 Bautista Rocher Puig, 11,13.
 Gregorio Soler Gausá, 7,98.
 Antonio Faus Faus, 9,81.
 Vicente Puig Faus, 11,84.
 José Puig Fayos, 31,1.
 Favilla Escrivá Miñana, 23,36.

José Galiana Estruch, 9,59.
 Fernando Mascarell Miñana, 7,03.
 Joaquín Estruch Victoria, 3,70.
 Mariana Forner García, 2,78.
 José Vitoria Faus, 10,98.
 Francisco Vidal Puig, 4,27.
 Francisco Castelló Pascual, 1,80.
 Francisco Soldevila Mascarell, 2,19.
 Antonio Faus Artés, 6,34.
 Antonio Palop Solera, 6,36.
 Concepción Prefaci, 6,34.
 Bartolomé Balbastre Fayos, 2,38.
 Bautista Camarena Artés, 23,22.
 José Camarena Artés, 23,22.
 Vicente Cardona Mamarena, 29,16.
 Francisco Fayos Miñana, 2,23.
 Francisco Fayos Gadea, 29,15.
 Blas Maximino, 29,15.
 Salvador García Peiró, 2,98.
 Joaquín García Peiró, 29,13.
 Vicente Morant Muñoz, 35,41.
 José Borrás Carbó, 29,56.
 José Canej Borrás, 16,20.
 Salvador Eugenio Mascarell, pe-
 setas 23,24.
 Mercedes García Montañer, 3,14.
 Eusebio Moratal Morant, 10,64.
 José Borrás Carbó, 29,46.
 Vicente Orovay Canet, 6,63.
 Salvador Eugenio Mascarell, 23,24.
 José Vidal Morant, 29,13.
 Encarnación Ramírez, 1,66.
 Rita Prats Prats, 2,53.
 Blas Morant, 29,20.
 Gerardo Momparler Soler, 1,66.
 José María Soler Climent, 10,72.
 María Artés Camarena, 3,14.
 Josefina Bataller Fayos, 2,29.
 Simeón Climent, 2,71.
 Ignacio Climent Fayos, 11,50.
 Vicente Cardona Bataller, 3,14.
 Eugenio Climent García, 29,07.
 Salvador Esteban Faus, 1,66.
 José Estruch Faus, 1,89.
 Antonio Faus Miñana, 32,83.
 Antonio Faus Faus, 36,64.
 Antonio Vicente Torres Artés, 37,31.
 Francisco López Fayos, 2,07.
 Juan López Cavet, 2,07.
 Fernando Morant Alonso, 3,95.
 María Rosa Palop, 2,92.
 Antonio Palop Solera, 35,39.
 Filomena Palop Alonso, 2,52.
 José Pérez Zornoza, 31,50.
 Teresa Peiró Crumeró, 34,78.
 Gaspar Peiró Prats, 26,15.
 Tadeo Peiró Prats, 14,80.
 Miguel Puig Alonso, 26,03.
 Vicente Puig Bataller, 23,21.
 Joaquín Puig Boix, 2,03.
 Concepción Prefaci, 36,72.
 Bautista Solera Pérez, 3,21.
 José San Eugenio Expósito, 4,79.
 Blas Soler, 2,70.
 Vicente Seler Tomás, 1,34.
 José Prim Soriano, 1,43.
 José Catalá Ortolá, 6,81.
 Salvador Escrivá González, 3,34.
 Rosa Escrivá González, 14,97.
 Ramón Faus Miñana, 29,09.
 Vicente García Miñana, 10,91.
 Pascual Herrero Sánchez, 22,50.
 Miguel Malonda Cloquell, 19,82.
 Joaquín Miñana Lorente, 0,83.
 Miguel Malonda, 3,95.
 Bautista Miñana Ripoll, 3,60.
 Samuel Miñana Ramírez, 13,92.
 Salvador Peiró Seguí, 11,86.
 Vicente Roig Mascarell, 15,30.
 Vicente Morant Camps, 1,86.
 José Rayosa Borrull, 20,50.
 Fermín Solera Puig, 2,71.

Miguel Malenda Gop, 17,27.
 Vicente María Matonda Carbó, 0,68 pesetas.
 Bartolomé Balbastre Peiró, 6,53.
 Vicente López Payes, 16,80.
 Vicente Monparier, 20,87.
 Bautista Faus Ariés, 7,48.
 Ana María Mascarell Estruch, 3,68 pesetas.
 Constantino Carbó, 1,86.
 Julián Faus González, 1,82.
 Eugenio Peiró Crecencio, 2,41.
 Vicenta María Arlandis Roig, 1,86.
 Carmela Guillermot Roig, 0,74.
 José Paig Fajos, 2,86.
 José Maiques Garnet, 1,46.
 Benjamín Solera Peiró, 4,22.
 Antonia Climent Peiró, 2,19.
 Vicente Carbó Dauder, 6,79.
 Vicenta María Carbó Dauder, pesetas 15,73.
 Bautista Estruch Carbó, 36,47.
 José Estruch Mascarell, 110,50.
 José Ramón Miñana, 2,67.
 Bautista Mascarell Miñana, 61,63.
 Vicente Mascarell Colominas, pesetas 47,17.
 Francisco Vidal Estruch, 3,52.
 José Vidal Miñana, 116,48.
 José Galiano Estruch, 11,94.
 José Galiano Estruch, 36,57.
 Vicente Martorell Arlandis, 45,99.
 José Andrés Roig Piñó, 48,90.
 José Viloria Faus, 32,66.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente Edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Palma de Gandia a 12 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, J. Mira.

P—5966

D. José Mira Gantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por anulación débitos de utilidades en este término municipal, correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, no verificando, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

do ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Elisa Simó Baixals, 22,87.
 Amalia Sánchez Ferrer, 13,86.
 Teodoro Peiró Catalá, 1,78.
 Francisco Llopis, 8,91.
 Josefina Sánchez Ortiz, 73,77.
 Salvador Catalá Monzó, 5,94.
 Francisco Llopis Femenir, 8,91.
 Honorio Ortiz Giménez, 5,68.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente Edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Palma de Gandia a 12 de Septiembre de 1923.—José Mira.

P—5967

D. José Mira Gantó, auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la referida Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por anulación de débitos de contribución Urbana en este término municipal, correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, no verificando, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Daniel Estruch Dauder, 30,88.
 Salvador Baixals Gadea, 8,22.
 Francisco Faus Roig, 3,56.
 Miguel Arlandis Balbastreco, 5,10.
 Ramón Bataller Giner, 2,83.
 José Cosío Domínguez, 2,65.
 Rosa Carbó Vidal, 15,41.
 Francisco García Estruch, 36,61.
 Bautista García Estruch, 23,49.

Vicente García Miñana, 23,46.
 Manuel Herrero Sáez, 41,91.
 Francisco Miñana Morant, 26,82.
 Alfonso Miñana Miñana, 18,47.
 Concepción Mascarell Arlandis, 12,76.
 Valentino Martí Fernández, 38,23.
 José Pérez Gafiano, 25,30.
 Faustina Vidal Gómez, 2,88.
 Isidro Vidal García, 27,31.
 Salvador Viñas Miñana, 26,60.
 Ramón Bataller Giner, 2,22.
 Pascual Miñana Morant, 2,52.
 Luis Juárez Puello, 55,06.
 José Benavent Morant, 16,44.
 Plácido Carbo Vidal, 2,28.
 Faustina Vidal García, 34,53.
 Gabriela Carbó Vidal, 1,14.
 Vicente García Morant, 57,50.
 Erminda San Pedro Espósito, 6,56.
 Andrés Miñana Pellicer, 3,80.
 Andrés Zapata Pouquet, 16,55.
 Bernardino Vidal Cabrera, 10,05.
 Bautista García Estruch, 29,59. 40,52.
 Celestino Miñana Alonso, 3,27.
 Bautista Estruch Miñana, 47,50.
 Fernando Catalá Peiró, 2,79.
 Regina Martínez Camarena, 6,32.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Palma de Gandia a 12 de Septiembre de 1923.—José Mira.

P—5968

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ILLESCAS

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha 15 de Junio, la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco López, con respecto a la finca embargada en este expediente, o sea un solar que antes fue casa en esta población, sita en el Barranco de los Carreteros, que linda: derecha entrante, con Agustín Madrigal; izquierda, Francisco López y López, y espalda, con Luis Villaréz Arroyo y otros, por el importe de 175 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico a usted en forma como está previsto.

Casarrubios del Monte a 6 de Septiembre de 1923.—El Agente, Santiago Vargas.

P—5923

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Alfonso Juárez (su viuda), se ha dictado, con fecha 6 de Septiembre la siguiente:

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Alfonso Juggado (su viuda), procedese al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el dia 8 de Octubre a las diez horas, en Villaluenga, ante el notario de turno D. Cándido López Alvasan.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose a usted la anterior providencia, se la notifica en forma como se tiene acordado.

Casarrubios a 7 de Septiembre de 1923.—El Agente, Santiago Vargas.

P—5934

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

D. Jorge Albis Caplonch, Recaudador ejecutivo en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Bernasar Ferrer, por débitos de contribución urbana de Alcudia, correspondiente a los años de 1920-21 al 1922-23, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente.

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Francisco Ques Ventayol, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el dia tercero inmediato siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Notario de esta población D. Jesús Solís.

Notifíquese esta providencia al deudor y rematante, requiriendo al primero para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Lo que en cumplimiento de la preinserta providencia, y con el fin de que sirva de notificación al expresado deudor, se expiden los correspondientes edictos para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de Alcudia, por ignorarse el domicilio y paradero del mismo.

Pollensa, 12 de Septiembre de 1923.—El Recaudador ejecutivo, José Albis.

P—5980

D. Jorge Albis Caplonch, Recaudador ejecutivo en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Martin Alemany Cerdá, por débitos de la contribución rústica correspondientes a los años del 1914 al 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vistas las propres

ciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Antonio Bosch Rabasa, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el dia tercero inmediato siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Notario de esta población D. Jesús Solís.

Notifíquese en forma esta providencia al deudor y rematante, requiriendo al primero para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia y con el fin de que sirva de notificación al expresado deudor se expiden los correspondientes edictos para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta villa, por ignorarse el domicilio y paradero del mismo.

En Pollensa a 12 de Septiembre de 1923.—El Recaudador ejecutivo, Jorge Albis.

P—5979

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

AGUAS DE BUSOT

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Ramos Llopis y Antonio Ramos y Francisca Llopis, por el concepto de rústica en el pueblo arriba indicado a quienes se les embargaron dos pedazos de tierra: uno, de 9,78 áreas, en la partida del Cortal del Paller, y otro, de 48,05 áreas en la partida Morret de Calot, a responder de 27,40 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 260 pesetas.

Que en el dia de hoy se ha acordado la enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 3 de Octubre próximo, bajo mi presidencia en las casas Consistoriales, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que las reseñadas fincas están libres de todo gravamen.

Y siendo desconocidos los domicilios de los deudores antes citados con arreglo a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, publicó y fijo en los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre de esta localidad, el presente edicto para su conocimiento y demás efectos.

Aguas de Busot a 5 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, José María Ramos.

P—5939

PUEBLO DE IBI

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica del pueblo de Ibi, correspondiente a los años 1918 a 1922-23, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

"Providencia.—En vista del escaso resultado obtenido con la notificación de la providencia de acumulación de débitos dictada en este expediente con fecha 16 de Mayo último y resultando en la actualidad desconocido el paradero de la mayor parte de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia, por medio de edicto, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, quedando con ello plenamente justificada la gestión del que suscribe.

Deudores que se notifican.

Francisco Abad Jover.

Vicente Abad Pérez.

Antonio Alcaraz Piña.

José Alemany Gómez.

Blas Beneito Martí.

Joaquín Beneito Martí.

Francisco Bernabeu Peiró.

Antonio Comes Verdú.

José Coloma Pérez.

Filomena Coloma Rico.

Francisca Cortés Valls.

Inocencia y Timolea Cortés Valls.

Diputación provincial.

Jaime Esteve Bastant.

Antonio Ferri Valls.

José Ferri Valls.

Maria García Guillén y otros.

Celedonio García Ibáñez.

Juana García Rodríguez.

Antonio García Valls.

Gregorio Giner Calvo y otros.

Rosa Guillén Bastant y otros.

Maria Guillén Moltó.

Francisco Guillén Peiró y otros.

Maria Guillén Pérez.

Carlos Guillén Verdú.

Antonio Gisbert Barceló.

Esperanza Gisbert Bernabeu.

Rosa Gisbert Bernabeu.

José Bernabeu Gil.

Carlos Gisbert Verdú.

Henederos de Agustín Ferri Pérez.

Herederos de Andrés Verdú Blanes.

Herederos de Antonio Moltó Pérez.

Herederos de Francisco Bernabeu Piñó.

Herederos de Francisco Peiró León.

Herederos de Francisco Peiró Codrach.

Herederos de Francisco Miralles Bonay.

Herederos de Ignacio Lloret Izquierdo.

Herederos de José García Verdú.

Herederos de José Gisbert Bernabeu.

Herederos de José Jover Morant.

Herederos de Juan Coderch Jordà.

Herederos de Quintín Valls Torres.

Herederos de Ramón Balaguer Juan.

Herederos de Rosendo Rico Borrás.

Herederos de Tomasa García Gil.

Herederos de Vicente Verdú Benito.

Herederos de Vicente Verdú Guillén.

Herederos de Vicente Morant Guillén.
 Pilar Jover Brotóns.
 Pilar y Antonio Jover Espí.
 Fernando Jover Guillén y otros.
 Mercedes Jover Rico.
 Teresa Jover Vicedo.
 Josefa Juan Verdú.
 José Lloréns Pastor.
 Francisco Martí Nudo.
 José Martínez Guillén.
 Celestino Martínez Sanjuán.
 Abdón Martínez Verdú.
 Nicolás Martínez Verdú.
 Vicente Moltó Coloma.
 Antonio Navarro Jover.
 Vicente Navarro Verdú.
 José Navarro Vicedo.
 José Payá Ciscar.
 Rafael Payá Rico y otros.
 Francisca Payá Valls.
 Josefa Pastor Pérez.
 Josefa Peydró Gisbert.
 Francisco Peiró León.
 José Pérez Carbonell.
 Estanislao Pérez Mira.
 Vicente Picó Martínez.
 Ramón Pia Jover y otros.
 María Rico Jover.
 Francisco Samper Jover.
 María Samper Morant.
 Francisco Sanjuán Espinós y otros.
 Joaquín Sanjuán Garrigós.
 Vicenta Sanjuán Gisbert.
 Rafael Sanjuán Verdú y otros.
 José Torres García.
 Ramona y José Torres Verdú.
 María Valero Gisbert.
 María Valero Reig.
 José Valero Valls.
 José Valls Beltrá.
 José Valls Gómez y otros.
 José Valls Pérez.
 José Vertú Beneito.
 José Verdú Blanes.
 Dolores Verdú García.
 Josefa Verdú García.
 Vicenta Verdú García y otros.
 María Dolores Verdú Gómez.
 Ramón Verdú Guillem.
 Rosa y Carlos Verdú Guillem y otros.

José Verdú Pastor.
 Remedios Verdú Peiró.
 Antonio Verdú Sánchez.
 Juana Verdú Sánchez.
 Vicente Verdú Valero.
 Francisco Verdú Valls.
 Salvador Verdú Vicedo.
 Antonio Vicedo Juan.
 José Vicedo Navarro.
 José Vicedo Valls y otros.
 Estanislao Vidal Mira.
 José Vilaplana Peydró.
 José Vilaplana Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo.

Ibi, 16 de Junio de 1923.—El Recaudador, José Romero.

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona:

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica del pueblo de Ibi, correspondiente a los años de 1916 a 1922-23, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

Providencia.—En vista del escaso resultado con la notificación de la providencia de acumulación de débitos, dictada en este expediente con fecha 14 de Mayo último, y resultando en la actualidad desconocido el paradero de la mayor parte de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, quedando con ello plenamente justificada la gestión del que suscribe con respecto a los mismos."

Deudores que se notifican.

Enrique Alcaraz Verdú.
 Pascual Bernabeu Bernabeu.
 Similiano Barrachina Arques.
 Sandalio Barrachina Arques.
 José Bellot Lloret.
 Olegario Bernabeu Arques.
 Bernardo Bernabeu Castelló.
 Francisco Bernabeu Lloret.
 Justo Bernabeu Monllor.
 Ismael Bernabeu Torregrosa.
 Rosa Bernabeu Mira.
 Antonio Canals Rico.
 Ramona Castelló Cortés.
 Antonio Castelló Mira.
 Remedios Castelló Verdú.
 Soledad Cremades Monllor.
 Juan Cremades Pérez.
 Francisco Candela García.
 Ignacio García García.
 Antonio Gareja Castelló.
 Pascual García Chorro.
 Francisco García López.
 Manuel García Segura.
 J. Luis Galiano García.
 Eduvigis Ibáñez Pérez.
 R. Francisco Mira Bernabéu.
 Javier Mira Cremades.
 Joaquín Monllor Cremades.
 Magdalena Monllor Hernández.
 Jaime Monllor Zaragoza.
 Francisco Moraó Saura.
 Francisco Martínez Asensi.
 Bautista Pérez, herederos.
 Magdalena Pérez Castelló.
 Carmelo Pérez Chorro.
 María Pérez Chorro.
 Francisco Pérez Castelló.
 Leonardo Serra Zaragoza.
 Eduardo Serra Zaragoza.
 Arcadio Sirvent Bernabeu.
 Félix Sirvent Mira.
 Manuel Soler (Rata).
 Romualdo Torregrosa, herederos.
 Hilario Ventura Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo.

ción preventiva del referido embargo.

Ibi, 12 de Junio de 1923.—El Recaudador, José Romero.

P—5982

TORREMANZANAS

Don José María Ramírez Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra José García Bernabeu por el concepto de rústica y pueblo arriba indicados, con fecha 4 de los corrientes se le ha embargado la finca siguiente:

96,02 áreas de tierra seca y monte bajo en la partida de Alcoyes, lindante: por Norte y Este, Lorenzo Carbonell Gozaibes; Sur, el mismo, y Oeste, azagador.

Y como resulta ser desconocido el domicilio del citado deudor, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 12 de Septiembre de 1923.—José María Ramos.

P—5983

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JUBERA

Don Reynerio Escobar y Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jubera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1917 al 1922, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por supuesto se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900.
a saber:

Deudores que se citan.

Alejandro Rodríguez, 19,46 pesetas.

Antolín Ortiz, 7,36.

Antonio Díaz, 12,25.

Agueda Sáenz, 9,89.

Ángel Beltrán, 5,27.

Ángela Fernández, 15,81.

Ángel Galileo, 17,56.

Agapito Pérez, 87,77.

Basilio Adán Díez, 33,36.

Baltasar Rivas, 10,58.

Blasa Soto, 13,00.

Bonifacio Tesoro Galileo, 24,66.

Benito Sáenz Pascual, 14,00.

Carmen Escalona, 17,56.

Cayo García Soto, 21,05.

Cándido San Miguel García, 10,56.

Cesáreo Galileo Sáenz, 1,75.

Celedonio Galileo Sáenz, 25,05.

Cosme Pérez Barrio, 8,93.

Domingo García Soto, 7,82.

Domingo García (herederos), pesetas 3,55.

Duque del Infantado, 7,02.

Deogracias Galileo Sáenz, 15,83.

Estanislao Soto Malo, 10,58.

Eusebio del Río Beltrán, 27,83.

Engracia Yecora, 12,28.

Eustaquio Blasco Benito, 30,04.

Eugenio Galileo Galileo, 7,02.

Eulogio Barrio Sáenz, 8,71.

Felisa Galileo Galileo, 25,24.

Feliciano Martínez, 15,27.

Francisco Latorre Collado, 19,56.

Fermín Adán Blanco, 8,71.

Fulgencio González Barrio, 3,94.

Francisco Barrio Fernández, pesetas 13,30.

Faustino Galileo Sáenz, 21,08.

Felipe Barrio Sáenz, 19,40.

Gabriela Martínez, 7,48.

Gregorio García Cano, 10,64.

Jerónimo Santa María, 6,00.

Gregorio Fernández, 4,49.

Gregorio Viguera Sáenz, 50,98.

Hipólito Grovía, 8,95.

Hilario Sáenz, 14,05.

Isabel Fernández, 14,16.

Inés Yecora, 5,27.

Isidoro San Miguel, 25,56.

Fulgencio San Miguel, 39,93.

Ignacio Barrio, 7,04.

Isidoro Estudero, 15,83.

José Ferrón, 7,04.

José Aragón Galileo, 29,92.

Juan Collado Soto, 28,04.

Juan Rojas Galileo, 19,25.

Juan Cruz Barrio, 1,75.

Juan Blanco Benito, 10,55.

Julián Sáenz Cabeza, 10,56.

Julián Yecora Galileo, 10,58.

Juan Cruz Martínez, 12,06.

Juan Pablo Sáenz, 24,63.

Juan Manuel Sáenz, 7,04.

Juan Yecora Sáenz, 10,56.

Juan Martínez Adán, 10,56.

Juan Escudero Fernández, 11,84.

Juan Pablo Blanco, 10,56.

Juan Palacios, 12,03.

Juan Atocha Medrano, 22,40.

Juan Sáenz Viguera, 1,74.

Juan García Soto, 7,92.

León Rodríguez Barrio, 12,24.

León Pérez Martínez, 41,63.

Luciano Latorre Galileo, 12,66.

Lino Adán, 3,57.

Otilia Elvira Martínez, 5,56.

Luis Heredia Sáenz, 54,32.

Marcelo Sáenz Martínez, 6,50.

Matías Miguel Pascual, 15,81.

Maria Osio Fernández, 10,56.

Manuel Galileo Fernández, 10,52.

Mariela Reinares Osio, 10,52.

Martin Sáenz, 10,52.

Matías Galileo, 4,27.

Marcos Galileo Romero, 31,57.

Miguel Martínez Sáenz, 13,66.

Norberto Ortiz Iníguez, 26,66.

Nicomedes Latarrre, 10,56.

Nicolás Fernández Agán, 12,28.

Norberto Galileo Galileo, 7,02.

Pedro Sáenz Marín, 3,59.

Pedro Pérez Fe, 24,57.

Pedro Sáenz Alba, 25,23.

Petra Barrio, 14,05.

Pedro García Cano, 16,78.

Ponciano Vicente, 8,72.

Pedro Pablo Tejada, 5,28.

Pascual Pozo Mazo, 7,02.

Pascual Viguera Sáenz, 15,60.

Petra Barrio, 7,02.

Petra Díez Galileo, 3,04.

Pedro Galileo Osio, 29,95.

Ramona Díez Pascual, 29,95.

Ramón Santa María, 26,53.

Saturnino Adán Soto, 12,28.

Saturnino Ruiz, 10,56.

Sebastián Viguera Collado, 3,55.

Simona Galileo Ruiz, 10,56.

Saturnino Díez Leza, 7,04.

Segundo Azán Solo, 3,80.

Simón Galileo Fernández, 19,27.

Toribio Cansano Balmaseda, 20,99.

Tiburcio Sáenz Yecora, 21,04.

Tomás Orio Fernández, 15,79.

Tomás Aragón Reimores, 10,56.

Toribio Sáenz Beltrán, 35,78.

Valentín Cebrán, 15,80.

Vicenta Galileo Aragón, 12,30.

Wenceslao Pascual Barrio, 10,58.

Venancio Sáenz Fernández, 18,03.

Victoriano Martínez Soto, 9,07.

Ursula Barrio, 10,56.

Ursula Lozano, 16,43.

Silverio Collado, 8,97.

Anselmo Cansano, 13,91.

Agustín Oliván, 35,12.

Antonio Ruiz Pérez, 6,19.

Basilio Sáenz, 12,28.

Bernabé Yecora Cansano, 15,81.

Cayo Díez Iníguez, 10,58.

Dámaso Fernández, 19,28.

Daniel Ruiz Clavijo, 44,23.

Elias Fernández, 7,04.

Eusebio Oliván, 7,05.

Eustaquio Iníguez, 12,28.

Escolástica Galileo, 19,27.

Eleuterio Fernández Oliván, 8,80.

Estefanía Fernández, 12,29.

Evaristo Iníguez, 22,74.

Felipe González García, 13,96.

Francisco Galileo Soto, 10,70.

Gabino Ruiz Eguizabal, 7,05.

Gabriel Rodríguez Fernández, pesetas 7,95.

Hipólito Beltrán Sáenz, 12,28.

Inocente Galileo, 12,28.

Isidoro Guerra, 17,25.

Juliana Resa, 1,75.

Juana Barrio Sáenz, 12,27.

Juan Fernández, 13,66.

José del Río, 26,41.

Juan Cruz Yecora, 7,02.

José Sarramíán, 10,56.

José Adán Barrio, 6,67.

Lorenzo Fernández, 6,99.

Lacas Santistava, 1,73.

Luis Iníguez, 7,00.

Luis Yecora Ruiz, 3,06.

Maria Beltrán Beltrán, 9,03.

Manuel Galilea, 10,57.

Marcelino del Río, 3,52.

Maria Fernández, 4,50.

Manuel María Yecora, 21,21.

Nicolás Fernández, 12,27.

Nicomedes Martínez, 10,57.

Prudencio Ceusano, 14,78.

Pedro Dueños, 10,55.

Petra Collado Martínez, 6,79.

Pedro Aragón Piscón, 7,01.

Rogelio Fernández, 12,29.

Ricardo Fernández, 12,29.

Telesforo Royo Fernández, 16,04.

Venancio San Juan, 15,85.

Cosme Fernández, 23,65.

Celestino Royo Gil, 30,41.

José María Fernández, 27,05.

Miguel Sofer, 10,57.

Basilio Sáenz, 19,43.

Higinio Fernández González, 9,03.

Manuel Adán, 13,94.

Jubera, 10 de Septiembre de 1923.

El Recaudador, Ayacneiro Escobar.

P—5914

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

Don José Pérez y Pérez, Agente auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Francisco Alcaraz Nicolini, vecino de la Diputación de La Rioja Alta, de este término municipal, se ha dictado con fecha 27 de Agosto último, la siguiente providencia de segundo grado de apremio:

Resultando no haberse podido dar cumplimiento a lo ordenado en mi anterior proveído por encontrarse ausente e ignorarse el punto fijo donde reside el deudor a que se refiere este expediente, el Agente que suscribe acuerda que se dé cumplimiento a lo que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900."

Deudores que se citan.

Francisco Alcaraz Nicolini (año 1923-24), 2,42 pesetas.

El mismo (1922-23), 4,84.

El mismo (1921-22), 5,10.

El mismo (1920-21), 5,12.

El mismo (1919-20), 0,28.

El mismo (1919), 5,12.

El mismo (1918), 6,90.

Suman las cuotas, 30,78 pesetas.

Recargo del 15 por 100, 4,61 Id.

Total pesetas 35,39.

Y para que tenga efecto la presente notificación, exiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por tratarse de un deudor de quien se ignora su paradero.

Murcia, 4 de Septiembre de 1923.

El Agente auxiliar, José Pérez.

P—5928 y 6935

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana se sigue contra Vicente Sánchez Pérez, Manuel Pujolte Postor y Andrés Sánchez Pérez, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"No habiendo satisfecho Vicente Sánchez Pérez, Manuel Pujolte Postor y Andrés Sánchez Pérez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los mismos.

Ospe, 6 de Septiembre de 1923.—Francisco Segura.

P—5974

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra D. Francisco Llorens Damia, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Llorens Damia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 6 de Septiembre de 1923.—Francisco Segura.

P—5977

D. Francisco Segura Carbonell,

recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra doña Antonia Cortés Campos, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Antonia Cortés Campos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 del actual y hora de las nueve de la mañana, en la Oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 6 de Septiembre de 1923.—Francisco Segura.

P—5978

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica en 1922-23, embargué a la herencia yacente de Consolación Font Ballester, 64,43 áreas 93 decímetros cuadrados de tierra en la partida Olivar, conocida también por Alier o Alters, de este término municipal de Rafol de Almunia, a responder de 108,50 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 3.639,80 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravámenes, pues aun cuando de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad aparece afecta a una hipoteca y a un embargo a favor de D. Miguel Ferrer Cerver, deben reputarse extinguidos estos gravámenes, puesto que habiendo adquirido posteriormente el indicado inmueble dicho acreedor, se reúnen en una misma persona el doble carácter de dueño de la finca y acreedor hipotecario.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 4 de Octubre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100, las que cu-

bran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes no ha sido posible notificar las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Rafol de Almunia, 3 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, José Morell Gadea.

P—5945

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta Zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica en el primer trimestre de 1923-24, embargué a D. Miguel Ballester Ripoll, de ignorado paradero, 12,77 áreas de tierra seca en la partida Peñó, y 22,86 de tierra a pastos y regadio eventual, en la propia partida Peñó, ambas de este término municipal, a responder de 105,80 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 251,80 pesetas y 72,40 pesetas, respectivamente.

Que las reseñadas fincas están libres de gravámenes, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 del próximo Octubre, en el local de la Casa Ayuntamiento de Vall de Laguart, siendo posturas admisibles en la misma, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor Miguel Ballester Ripoll, e ignorando a su vez quién pueda representar sus derechos legítimamente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguart, 3 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, José Morell Gadea.

P—5950

D. José Morell Gadea, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer semestre de 1923-24, embargué a D. Vicente Mas Miquel, de ignorado paradero, una casa en Tormos, calle Plaza, lindante: por derecha, entrando, con otra de José Más Miquel; izquierda, con la calle del Pozo, y espaldas, tierras de D. Joaquín Ballester, señalada con el número 7 de policía compuesta de un piso y plan-

ta baja, cuya medida superficial no consta, a responder de 101,78 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 350 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 12 del próximo Octubre, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, Vicente Mas Miguel, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Tormos, 11 de Septiembre de 1923.—El Agente Recaudador, José Morell.

P—5983

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

Don José Paz Cerbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de Pontevedra.

Hago saber: Que habiéndose llevado a cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores por contribución rústica y urbana D. Pasqual García Ucha y D. Angel Fernández Solla; y habiendo sido adjudicados dichos bienes a favor de D. Celestino Buceta Fernández, vecino de la parroquia de Cerponzones, por cubrir los tipos legales, se notifica a los expresados deudores para que comparezcan al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar a los tres días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, por ante el Notario de esta capital que le corresponda en turno, pues de no concurrir a dicho acto se otorgará de oficio por el que suscribe.

Pontevedra, 10 de Septiembre de 1923.—El Agente, José Paz

P—5981

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EL PROVENCIO

Don Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Provencio.

Hago saber: Que en el expediente colectivo, que me hallo instruyendo por débiles de Contribución rústica, perteneciente a los años 1908 al 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por

100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Faustino Andújar, 16,83.
Juan Alcañiz, 218,76.
Juan Briones, 5,91.
Alfonso Collado, 7,75.
Pascual Acacio, 21,91.
Antonio Crespo García, 226,32.
Matías Carrasco García, 55,96.
Prudencio Campillo Alarcón, pesetas 47,38.
Pedro Casamayor Mena, 3,26.
Ramón Catalán Martínez, 73,96.
Susana Catalán, 16,81.
Guillermo Charco Pacheco, pesetas 144,41.
Antonio Jiménez Serrano, 199,55.
Francisco de Gregorio Pininola, 45,94.
Manuel Garcés, 201,83.
Rosa García, 101,15.
Reyes García Guillón, 4,61.
Juan José Jiménez, 501,89.
José García Jiménez, 1.619,80.
Juan José Gracia Serrano, 8,29.
Antonio Haro, 56,32.
Pedro Herráiz Carrero, 59,35.
Valentín Haro Villanueva, 17,46.
Casto Izquierdo, 9,52.
José Yuste Molina, 6,36.
Calixto López Santos, 14,01.
Enrique López, 10,56.
Francisco López Esteso, 232,63.
Miguel Lafuente Redondo, 460,61.
Tomás López, 57,22.
Benita Martínez Reyes, 100,87.
Bartolomé Martínez López, 2,55.
Dolores Minaya, 1,95.
Elias Martínez Rico, 12,65.
José Montejano Haro, 21,67.
Ramón Martínez Reis, 74,01.
Ceferino Núñez, 84,07.
Isidoro Navarro, 64,06.
Antonia Ocaña Solís, 380,03.
Agustín Ortega Jiménez, 17,96.
Ignacio Palacios, 208,47.
Marcelino Parra Peinado, 124,78.
Antonia de la Rubia, 25,72.
Antonio Redondo Bonilla, 12,91.
Lorenzo Redondo Bonilla, 13,67.
Venancio Redondo Martínez, pesetas 23,53.
Manuel Requillo, 3,93.

Desiderio Santos Moya, 202,03.

Francisco Solana, 100,55.

Manuel Santos Moya, 21,27.

Miguel Tebar Cantero, 45,28.

Ramón Yori Gabaldón, 98,47.

Tomás Yori Gabaldón, 23,43.

Los indicados deudores han de satisfacer además de las cantidades expresadas, los recargos de primero y segundo grado y costas y gastos.

En El Provencio a 4 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez y Bonet.

P—5957

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de contribuciones en la zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Enrique Bonet Gamoso, en término municipal de Albalat de Caronchers por débitos de contribución territorial correspondientes a los años 1909 al 1922-23, ambos inclusive, importantes 128,19 pesetas más los recargos de apremio y costas se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Enrique Bonet Gamoso.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Albalat de Caronchers, 3 de Septiembre de 1923.—El Agente, Rafael López.

P—5930

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Andrés Ibáñez Gómez, en término municipal de Algimia de Alfara, por débitos de contribución territorial correspondientes a los años de 1909 al cuarto trimestre de 1922-23 importantes 227,41 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ciento once áreas de tierra secano con algarrobos en término de Algimia

de Alfara, partida del Rodeno, que linda por Este, con Francisco Botter; Oeste, con Josefa Monsonis; Sur, con Antonio Mestre, y Norte, con Pedro Montesinos.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Andrés Ibáñez Gómez para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alfama de Alfara, 5 de Septiembre de 1923.—El Agente auxiliar, Rafael López.

P—5931

Rústica.—Cuarto trimestre 1922-23.

D. Rafael López Pons, Agente ejecutivo subalterno de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Josefa Galarza Caballer, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Josefa Galarza Caballer sus desembolsos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Octubre, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón según costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo de una hanegada y dos cuartas, equivalente a 12 áreas

y 40 centíareas de tierra campa, en término de Canet de Berenguer, partida del “Taular”, que linda por Norte, José Estelles, acequia del Taular en medio; Sur, Pascual Canelles Vilanova; Este, herederos de José Caballer Gascó, y Oeste, Juan Caballer Camañez. Valorada en 650 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan comprar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de depósitos.

Canet de Berenguer a 11 de Septiembre de 1923.—El Agente, Rafael López.

P—5961

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la Zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Miguel Martínez Mañez, en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los años 1915, 1916, 1917, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, importantes 151,51 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro recurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso a D. Miguel Martínez Mañez.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la ejecución preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se incierta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer a 3 de Septiembre de 1923.—El Agente, Rafael López.

P—5932

D. Rafael López Pons, Recaudador Auxiliar en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Antonia Besalonets Amigó, esposa de D. Juan Lin Sanebris, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho deuda Antonia Besalonets Amigó, esposa de D. Juan Lin Sanebris, sus desembolsos que se le tienen reclamados en este expediente, ni poder realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio de pregón, remitiéndose copias del edicto a los pueblos más próximos y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo de seis hanegadas secano con algarrobos en la partida de Fontanelles, lindes: Norte, barranco; Sur, monte blanco y línea divisoria del término del Puig; Poblante, María Puixó, hoy Ramón Almenara Montorby; Levante, herederos de Bautista Bosch Ballester. Valor para la subasta, 484 pesetas.

Otro campo de cuatro hanegadas algarrobos, en la partida Camino de Lária, lindes: Norte, Mariana

Gómez, Sanchis, hoy Concepción Gómez Soriano; Sur, Mariano Claramunt, hoy Felipe Claramunt Piñol; Poniente, monte blanco y casco de Liria, y Levante, herederos de Manuel Avila, hoy Ignacio Díaz Ibáñez. Valor para la subasta, 320 pesetas.

Débito, 273,06 pesetas.

2. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir trámites otros.

4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intieren rematar.

5. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6. Que si hace esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de depósitos.

Puzol a 10 de Septiembre de 1923.—El Auxiliar, Rafael López Pons.

P—5969

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REQUENA

Don José Navano Pastor, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Requena.

Hago saber: Que por débiles de contribución urbana le fué embargada a doña Ciriaca Roda García la siguiente finca:

Nueve veintisésima partes de una casa habitación, situada en esta ciudad, calle García Berlanga, antes San Luis, señalada con el número 6 de policía, manzana 41, compuesta de tres pisos con el de tierra, siendo la superficie de lo obrado, 2.074 pies cuadrados, y el descubierto, 538; indicar: por Saliente, con dicha calle; Poniente o por la espalda, casa de Rafael García; Mediódia o por la izquierda, casa de los herederos de Vicente Derzal, antes doña Encarnación Pérez, y Norte, o por la derecha, casa de Isidro Pérez, antes de Ramón Huerta, valorada, según la capitalización, en 2.825 pesetas, y responde por la principal, recargos y costas, a 728,18 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy ha recordada la enajenación en subasta

ca subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Cánovas del Castillo, número 17, el día 30 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, siendo posteriores admisibles partes del importe de la capitalización, que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Requena, 14 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, José Navano.

P—5970

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TALAVERA DE LA REINA

Tercero y cuarto trimestres de 1909 al cuarto trimestre de 1922-23.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débiles de contribuciones la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y récago del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo D. Miguel Gutiérrez Pérez uno de los deudores a quienes se refiere dicha providencia, se le notifica en forma legal.

Débito.

Por rústica y pecuaria, 260,42 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 39,06.

Total general, 299,48 pesetas.

Talavera de la Reina, 12 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, M. Fernández.

P—5948

Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1909 al cuarto trimestre de 1922-23.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débiles de contribuciones la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incuros en el segundo grado de apremio y récago del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo D. Miguel Gutiérrez Pérez uno de los deudores a quienes se refiere dicha providencia, se le notifica en forma legal.

Debitos: De la compra de
mercaderías y gastos de oficina
Por rústica y pecuaria, 532,46 pesos.

Recargos de primero y segundo grado, 79,86

Total general, 612,32 pesetas.

"Palavera de la Reina, 12 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, M. Fernández.

P-5949

RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES
DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Molet, Recaí-dador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el "expediente" individual de apremio en acumulación seguido en esta Recaudación de Contribuciones por débitos a la contribución urbana fiscal correspondientes al año 1922-23 y término municipal de Constantí contra D. Antonio Vallés Vidal, como tercer poseedor, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 5 del corriente mes la providencia del menor literal siguiente:

—Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier-
to a D. Antonio Vallés Vidal. Notifí-
quese a dicho deudor esta providen-
cia a fin de que pueda satisfacer sus
debitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas, advirtiéndole que, de-
no verificarse, se procederá inmedia-
tamente al embargo de todos sus bie-
nes, señalando al efecto las fincas que
van de ser objeto de ejecución, y se
expedirán los oportunos mandamien-
tos al señor Registrador de la Pro-
piedad para la anotación preventiva
de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Vallés Nidal, o de sus herederos en caso de haber fallecido, por medio de la presente cédula se les notifica la transcripción providencial advirtiéndoles que, si dentro del plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 105,16 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación ejecutiva, rambla de San Juan, núm. 1. Se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surja efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE NAVARRA, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1906.

Tarragona, 6 de Septiembre de 1923.
El Recaudador ejecutivo Salvador
Bovira. P-5954

P-5954

D. Salvador Revira Molet, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio, en acumulación seguido en esta recaudación ejecutiva, por débitos a la contribución urbana fiscal correspondiente al año de 1922-23 y al término municipal de Constantí contra D. Antonio Vallés Vidal, como tercer poseedor de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en provisión de 8 del corriente mes, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la fianza que a continuación se describe:

Una casa sita en el pueblo de Constantí y en la calle del Castillo, señalada con el número 15, que linda: por derecha, con casa de D. Félix Pamies, por izquierda, con la de D. Juan Márquez; por detrás, con la de D. Sebastián Ferrer, y por adelante, con la citada calle, donde abre pueria.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Valdés Vidal o sus herederos en caso de haber fallecido, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estados es el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos, de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de oficios de la casa Consistorial del pueblo de Constantí, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

-Asimismo, por la presente, se requiere a D. Antonio Vallés Vidal o sus herederos, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación de contribuciones, Rambla de San Juan, número 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Tarragona, 10 de Septiembre de
1923.—El Recaudador ejecutivo. Sal-
vador Revira. P-5932

P-5952

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALENCIA

D. Francisco Moret Lara, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que por la oficina de mi cargo se instruyen expedientes individuales de apremio contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución urbana, cuyos débitos corresponden a los años comprendidos entre el 1908 y 1922-23 ambos incluidos, en los cuales se ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio

de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva que emparen."

Al procederse a practicar la notificación de dicha providencia en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción, resulta que los contribuyentes deudores no residen en el punto que se indica en los recibos taranicos. En consecuencia se hallan estos deudores comprendidos en el caso que señala el último párrafo del artículo 142, y se procede a reclamar el débito, publicando esta relación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados al solo efecto efecto de la notificación.

Deudores que se cilan.

- Vicente Pons Beps, 396,21 pesetas.
Salvador Bernal, 50,20.
Vicente Gabarda, 74,49.
Manuel Fort Senent, 97,75.
Vicenta Tejuna, 58,52.
Francisco Porcal Lacombe, 25,45.
Herederos de Juan Bautista Barberá, 188,99.
Vicente Valero, 73,85.
Gil Expósito, 263,77.
Serafina Leal Lacombe, 78,49.
Miguel Lacombe Tosat, 91,39.
José Beltrán Bertomen, 77,22.
Peregrina Gurrea, 153,62.
Fernando Marqués Torres, 45,82.
Concepción Fernández Roig, 11,5,53.
Manuela Gurrea, 58,45.
Francisco Gráu Gimeno, 325,71.
Vicente Carrillo, 286,64.
Salvador Moret, 195,45.
Vicente Planelles Gil, 186,29.
José Gómez, 195,54.
José Cuenca Navarro, 97,84.
Francisco Torrijada, 97,79.
Bárbara Ballester, 97,84.
Francisco Nicolau Juan, 140,13.
Teres Martínez, 162,54.
Antonio Gallardo Chapa, 94,74.
Vicenta Martínez Carabat, 88,08.
José Andrés Marin, 130,05.
Ramón Paschal Simó, 97,88.
Benito López Pérez, 325,71.
Dolores Rodrigo Catalán, 97,63.
Rosario Dolca, 323,82.
Vicente Castelló Bayón, 312,48.
Antonio Gallart Generés, 130,36.
Salvador Rubio Andrés, 146,52.
Vicent Gales Planells, 195,42.
José Alabín Bernal, 39,08.
Vicente Navarro, 75,17.
Ramón Bosco, 97,86.
Juan Bautista Martí, 97,62.

Francisco Alcón, 183,77.
José Boniño Dari, 91,45.
Juan Menzano, 162,96.
Peregrín Barrios Casan, 195,46.
Vicente Yagües, 113,61.
Teresa Tornés, 423,50.
Salvador Coscollá Benavent, 227,81.
Vicente Ramón Montoro, 277,21.
Ignacio Gabardón Caño, 146,86.
Pascual Montesinos, 195,43.
Mariano Romero, 173,35.
Bautista Marqués Juan, 147,01.
José Alpera Montero, 70,44.
Fernando Martínez Ferrer, 116,67.
Agustín Bauset, 179,79.
Mariano Puchades Selma, 284,55.
Vicente Ibáñez Martínez, 293,25.
Manuel Gallart, 15,29.
José Mayol Tormo, 121,96.
Mariano Salvador Picó, 220,71.
Ramón Palou, 123,61.
José Carabal Muñoz, 61,64.
Cristóbal Alzabrocas, 162,93.
Rafael y Francisco Asins, 146,32.
Peregrín Guerra, 242,84.
Valencia, 20 de Abril de 1923.—El
Acente Francisco Moret.

P—5971

Zamora, 10 de Julio de 1923.—
El Agente, Arturo Vambrina
P—5956

Don Tomás Esteban Pérez, Re-
caudador de Contribuciones de la
expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por utilidades, correspondiente a los años 1911 al 1920-21, se ha dictado, con fecha 14 de Junio último, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos los deudores D. Agustín Ufano Segurado, a que se refiere este expediente, en los plazos que al efecto le fueron concedidos en providencias anteriores, para con la Hacienda, por el débito de la contribución de utilidades, más los recargos de apremio y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedase al embargo de los inmuebles de las fincas que a continuación se detallan, y que aparecen en la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad que antecede:

1.º Tierra en término del Perdigón, al sendero del Sotó, de cabida de seis célemines; linda: al Este, villa de Marcelino Luengo; Sur, otra de Félix Villar; Oeste y Norte, otra de Joaquín Ufano.

2.º Otra en dicho término, a las canteras, de cabida de una fanega; linda: al Este y Sur, villa de Herederos de María Ponce y sendero de Corrales, y Norte, tierra de herederos de Crisanta Miguel.

3.º Otra en dicho término, al camino de Peleas, de cabida de diez célemines; linda: al Este, dicho camino; Sur, villa de José Rodríguez; Oeste, con era del Mayorazgo de Garcí-grande, y Norte, con era de Antonio Rodríguez.

4.º Otra con 1.300 cepas, en dicho término, al camino de Trasmonte, de cabida dos fanegas; linda: al Este, villa de Francisco Martín; Sur, al camino de Trasmonte; Oeste, camino del Perdigón a Casaseca de las Chanas, y Norte, con villa de Hilario Ufano.

Librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas expresadas.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, regístrate al deudor comprendido en este expediente don Agustín Ufano Segurado, para que en término de tres días presente y entregue en esta oficina Recaudadora los títulos de propiedad de las fincas anteriormente embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Notifíquese a indicado deudor en la forma que dispone el artículo 141 de la referida Instrucción.

Y no habiendo sido posible notificar personalmente las anteriores providencias al deudor o persona que le represente, por desconocer

su paradero, he dispuesto hacerlo en la forma que dispone el artículo 142 de referida Instrucción, por medio del presente edicto, que se colocará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Zamora, 15 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, Tomás Esteban.
P—5973

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE BERMILLO DE SAYAGO

PUEBLO DE TAMAME

D. Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial y presupuestos de 1917 a 1922-23, he dictado con fecha 7 de Junio del corriente año la siguiente

Providencia acordando el embargo de inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en los plazos que al efecto les fueron concedidos sus descubiertos, recargos y costas del procedimiento, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedase a la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Lo acuerdo y firmo, etc., etc.
Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son los que a continuación se detallan.

Deudor D. Antonio Rodrigo Meliá.

Débito, 22,77 pesetas.

Recargos, 3,41.

Total, 26,18 pesetas.

Finca.—Una tierra a la Cuesta, de cabida una fanega, igual a 33 áreas 54 centiáreas; linda: al Naciente, con otra de Francisco Fuentes; Mediodía, otra de José Simón; Poniente, otra de Antonio Pérez, y Norte, con la dehesa de Castro.

Otra.—Una tierra a los Mares, de cabida dos fanegas, igual a 67 áreas 8 centiáreas; linda: al Naciente y Mediodía, con la heredad; Poniente y Norte, con prado de Santiago Rodrigo y Teresa Rodrigo.

Deudor D. Francisco Garrión Esteban:

Débito, 6,98 pesetas.

Recargos, 1,05.

Total, 8,03 pesetas.

Finca.—Una tierra a la Jareta, de cabida una fanega, igual a 33 áreas 54 centiáreas; linda: al Naciente, con otra de Antonio Miguel; Mediodía, otra de herederos de Antonio Rodrigo, y Norte, cortina de Francisco Prieto y cañada del Común.

Deudor D. Juan Miguel Esteban:

Débito, 49,72 pesetas.

Recargos, 7,46.

Total, 57,18 pesetas.

Finca.—Una tierra a las tres masas; linda: al Naciente, camino de Peñausende; Poniente, con tierra de Francisco Hernández, y Norte, tierra

de José Moralejo y Angel Sastre; cabida tres fanegas, igual a una hectárea y 62 centiáreas.

Otro Deudor D. Manuel Miguel García: Débito, 142,47 pesetas.

Recargos, 21,37.

Total, 163,84 pesetas.

Fincas.—Un prado a la Ordaña, de cabida seis cedemines, igual a 16 áreas 77 centiáreas; linda: al Naciente, cortina de Francisco Fresno; Mediódia, otra de Angel Sastre; Pioniente, camino vecinal, y Norte, cortina de Esteban Pérez.

Otra.—Una tierra al camino de Corrales, de cabida una fanega, igual a 33 áreas 54 centiáreas; linda: al Naciente, otra de Ramón N.; Mediódia y Pioniente, otra de Panero, y Norte, un camino de Corrales.

Otra.—Una cortina al Valle Largo; cabida una fanega, igual a 33 áreas 53 centiáreas; linda: al Naciente, Mediódia y Norte, con praderas del Común, y Pioniente, con tierra de Domingo Esteban.

Otra.—Una tierra a los Granadales, de cabida nueve cedemines, igual a 25 áreas 15 centiáreas; linda: al Naciente, otra de José Moralejo; Mediódia, otra de Felipe Fresno; Pioniente, otra de Pablo Molinero.

Otra.—Una tierra a la Calzada, de cabida una fanega y seis cedemines, igual a 50 áreas 36 centiáreas; linda: al Naciente, con tierra de Antonio Malloes; Mediódia, con calzada; Pioniente, con la heredad, y Norte, con prados del Gausino.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo por ignorar su paradero y el de los herederos, en su caso, ni constar tengan personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Asimismo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán sueltos a su costa.

Tamame, 25 de Septiembre de 1923.
El Recaudador, Julio Martín.

P—6039

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

Don Camilo Orquín Pascual, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de este pueblo de Busot, para hacer efectivos los descubiertos por repartos, arbitrios, etcétera.

Hago saber: Que por débitos de utilidades me hallo instruyendo expediente individual de apremio contra cada uno de los siguientes deudores: D. José Ripoll Llinares y Francisca López Soler, Vicente Giner Giner, Lo-

renzo Climent Cortés y María, Verdú Javaloyes, en cuyos expedientes ha tenido lugar el embargo de las fincas que paso a mencionar.

A José Ripoll Llinares y Francisca López Soler, que adeudan 71,21 pesetas, entre cuotas, apremios y costas, calculadas de los años 1917 y 1918:

Un pinjal tierra secano en la partida Crehuel, de este término, que linda: Este, José García Escoda; Oeste, doña Balbina Gomis; Norte y Sur, Francisco Giner Pérez.

A Vicente Giner Giner, que debe 110,05 pesetas, entre cuotas, recargos y costas, de los años 1918, 1919, 1921-22 y 1922-23:

Un jornal tierra secano, situada en la partida de Detrás de la Sierra, de este término, lindante: Este, Sr. Conde de Casa-Rojas; Oeste y Norte, Vicenta Navarro Giner, y Sur, Vicente Climent Giner.

A Lorenzo Climent Cortés, que debe 70,03 pesetas, entre cuotas, recargos y gastos de los años 1919 a 1920:

Una casa de habitación, situada en la calle del Anaval, de este pueblo de Busot, señalada con el número 33 de policía.

A María Verdú Javaloyes, que debe 69,10 pesetas, entre cuotas, recargos y costas calculadas, de los años 1920 a 1921:

Una casa de habitar situada en la calle de San Jorge, número 3 de policía, de este pueblo de Busot.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación de los cuatro inmuebles descritos, en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial, el día 15 de Octubre, a las diez horas, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización de cada finca.

Que ignorándose la existencia y paradero de los aludidos deudores, así como sus representantes legales, se les notifica este trámite en la forma que previene el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Busot, 18 de Septiembre de 1923.
El Agente, Camilo Orquín.

P—6015

nales, que linda: por Oeste, con tierras de Francisco Tarrella; por Mediódia, con Salvador Llobet; Pioniente, con Raimunda Jornada, y Norte, con un camino del pueblo.

Una casa situada en el pueblo de Florejachs, número 36, en ruinas, cuya superficie no consta, que linda: por Oeste, con un horno de cocer pan; Mediódia, con la calle; por Pioniente, con Manuel Escudé, y Norte, con la viuda de José Cinca.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. J. Bautista Formiguera y Creus sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por la venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre a las dos de la tarde en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización:

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo conforme los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Florejachs, 26 de Septiembre de 1923.—El Agente, Agustín Riu.

P—6064

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico que por débitos de la contribución urbana de los años 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Soldevila Malagarriga y D. Domingo Agulló y sus herederos a quien les fué embargada:

Una casa en el pueblo de Grá, situada en la calle Mayor, número, 11, que linda: por detrás, con camino de Concabella; por la derecha, con Ramón Gabernei; por la izquierda, con Salvador Balagué, y por delante con la expresada calle, siendo su superficie de unos 200 metros cuadrados.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Soldevila Malagarriga y D. Domingo Agulló ni sus herederos sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por

embargo y venta de bienes muebles pertenecientes a dichos deudores, cuando se verifique bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre, a las doce, en la Casa consistorial, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Publíquese y fíjese el presente edicto, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos para que el efecto surta sus efectos oportunos.

Florejachs, 20 de Septiembre de 1923.—El Agente, Agustín Riu.

P—6065

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica del año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra Pedro Alsedá Cinca, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra en este término municipal, partida de Palou y Niña Vella, de cabida tres jornales y una porca; linda: por Oeste, con Dolores Llordés; Mediódia, con Jaime Creus; Poniente, con Félix Solà, y Norte, con Antonio Xuriguera Cineca.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos, que se tienen reclamados en este expediente, D. Pedro Alsedá Cinca, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 6 de Noviembre, a las diez de la mañana,

en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, demás usos de la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor

tenga en esta localidad persona que le represente, con quien tengan que entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmados por el Sr. Alcalde y dos testigos, designados al efecto por el mismo, el duplicado de las cédulas de notificación, para que surta sus efectos oportunos.

Ossó del Sió, 22 de Septiembre

de 1923.—El Agente, Agustín Riu.

Y como no consta que el deudor

tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Florejachs, 20 de Septiembre de 1923.—El Agente, Agustín Riu.

P—6066

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Antoni Fitó Cirerol, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida de Monfaleó, llamada la Closa, de cabida cuatro jornales; linda: por Oeste, con tierras de Ramón Cuadros; Mediódia, con José Bas; por Poniente, con Teresa Fitó, y por Norte, con camino de Balaguer.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antoni Fitó Cirerol sus descubiertos, que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 6 de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, demás usos de la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien tengan que entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmados por el Sr. Alcalde y dos testigos, designados al efecto por el mismo, el duplicado de las cédulas de notificación, para que surta sus efectos oportunos.

San Guim de la Plana, 12 de Septiembre de 1923.—El Agente, Agustín Riu.

P—6070

contribución rústica correspondiente a los años 1916 a 1922, inclusive, instruyo expediente de apremio contra doña Ramona Alfá, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida de Amprius, de cabida 96 áreas, linda: por Oriente, con Juan Solà; Mediodía, con José Samartín; Poniente, con el mismo Samartín, y Norte, con un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña Ramona de Alfá sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la mencionada deudora, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 9 de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el referido deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en el sello de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta sus efectos oportunos.

San Guim de la Plana, 12 de Septiembre de 1923.—El Agente, Agustín Riu.

P—6070

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad le ha sido embargada a don Cristóbal Collado Navarro con esta fecha, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes al año 1922-24, la siguiente finca:

Una casa cercada encalada en los terrenos de Montefío el Alto, término municipal de esta capital, cuyos límites por sus cuatro vientos son los terrenos del ya dicho predio.

Lo que se lo notifica para que lo conozca, advirtiéndole que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la ejecución preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la desvinculación del inmueble, y que de no verificarlo, se subsanará

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

P—6069

la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 27 de Septiembre de 1923.
El Agente ejecutivo, Mariano Aguirar
P—6064

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad le ha sido embargada a don Rafael Caballero con esta fecha, por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1923-24 la siguiente finca:

Finca número 1.933, término de esta capital; linda: Norte, Hacienda de Baena; Este, vía férrea; Sur, camino del Higuerón; Oeste, Cortijo de la Fábrica; tiene de superficie 3 hectáreas, 67 áreas y 27 centíareas, cereal.

Lo que se le notifica para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y, caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 19 de Septiembre de 1923.
El Agente ejecutivo, Mariano Aguirar
P—6009

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad le ha sido embargada a don Feliciano Chacón Moreno, con esta fecha, por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1923-24, la finca siguiente:

Finca número 1.083, término de esta capital; linda: Norte y Sur, Dolores Jiménez; Este y Oeste, Teresa Gómez, de 61 áreas y 21 centíareas de cabida.

Lo que se le notifica para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y, caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 19 de Septiembre de 1923.
El Agente ejecutivo, Mariano Aguirar
P—6088

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad le ha sido embargada a don Antonio Blasco Romero, con esta fecha, por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1923-24, la finca siguiente:

Finca número 1.226, pago del Cortijo Nuevo; linda: Norte, Juan Lorenzo; Este, Antonio Santos; Sur, Félix Nuñez; Oeste, Cortijo Nuevo, de 61 áreas y 21 centíareas de superficie.

Lo que se le notifica para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad

para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y, caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 24 de Septiembre de 1923.
El Agente ejecutivo, Mariano Aguirar
P—6023

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CHERTA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución, utilidades, presfamos, correspondientes al año 1916, instruyo expediente de apremio contra doña Martina Bedos Arino, a quien le fue embargada:

Una finedad situada en este término municipal, partida "Cam del Melo o Barranco del Llano", de extensión poco más o menos 11 jorones y medio y medio cuarto medida del país, o sean 254 áreas 61 centíareas, en su mayor parte plantada de olivos, almendros, maleza y rocas; linda: Norte, Pablo Mayor y camino de Alfara, Sur y Oeste, Mariano Adele y Joaquín Beltrí, menor, y al Este, Salvador Bedos.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprinos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y sijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que sustituya los efectos oportunos.

Cherta, 28 de Septiembre de 1923.
El Agente, José Blanch
P—6062

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de la Hacienda Auxiliar de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbanas del primer trimestre de 1923-24 y anteriores embargué a

D. Vicente Buiques Esteve, de paradero desconocido, la casa-fabricación señalada con el n.º 6 de la calle de San Vicente, del arrabal del Mar, de esta ciudad, a responder de 160 pesetas 89 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 625 pesetas.

Que examinada la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad, dicha casa no figura inscrita, por lo que, de haber postor, la falta de titulación se suplirá en la forma reglamentaria.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 19 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación, calle de Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 17 de Septiembre de 1923.
El Agente recaudador, J. Amorós
P—6044

Don Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de la Hacienda Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1923-24 y anteriores embargué a D. José Llorca Fornés, de paradero desconocido, un trozo de tierra comprendido de 57 áreas y 40 centíareas en la partida Roles, del término de Denia, lindante por Norte, Azugados; Sur, Hilario Mateo; Este, Antonio Costa; y Oeste, Antonio Orguín, a responder de 321 pesetas 61 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 1.180.

Que la reseñada finca está sujeta a un embargo para responder de 3.000 reales veinte, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con la finca en las responsabilidades que le son afectas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 19 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación, calle de Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, el principal, recargos y gastos.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quié-

pes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este ramo ejecutivo.

Denia, 17 de Septiembre de 1923.
El Agente recaudador, J. Amorós.
P—6045

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FREGINALS

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución, utilidades, préstamos, correspondientes a los años 1918 al 1921-1922 instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Argentó Lleti, a quien le fué embargada una heredad situada en el término municipal de Masdenverge y partida de Busadó o Coll de Amposta, plantada de olivos, algarrobos, higueras y tierra inculta, de extensión tres jornales del país, equivalentes a 65 áreas y 70 centíáreas; Linda: Norte, Tomás Travall; Sur, Bernardo Lleti; Este, Francisco Lleti, y Oeste, José Lleti, cruzada por una carretera.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprirllos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y sijase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Freginals, 27 de Septiembre de 1923.—El Agente, José Roca.
P—6063

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTE SAUCO

Don Tomás Matilla Busillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuente Saucos.

Dijo saber: Que en el expedien-

tra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia de subasta de fincas:

“No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, así como en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada; que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada.

1.º Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Anselmo Hernández Esteban:
Una tierra en término municipal de Cuelgamures al pago de Las Matas, de una fanega y nueve celemines, igual a 58 áreas 69 centíáreas. Valor para la subasta, 340 pesetas.

Otra tierra en igual término al rincón de los Contrabandos, de dos fanegadas seis celemines, igual a 83 áreas 85 centíáreas. Valor para la subasta, 500 pesetas.

Angel Valle Mangas:
Una tierra en igual término a la Presa de los Huertos, de tres celemines, igual a ocho áreas 38 centíáreas. Valor para la subasta, 160 pesetas.

Bernardo Arnigo Andrés:
Una tierra en dicho término a Valiondo de tres fanegas, igual a una hectárea y 62 centíáreas. Valor para la subasta, 440 pesetas.

Francisco Mateos Rodríguez:
Una tierra en el citado término a La Majaña, de una fanega, igual a 33 áreas 54 centíáreas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Contribución territorial urbana.

Antonio Lleras Rodríguez:
Una bodega en el casco y término de Cuelgamures y su calle de Jás

Bodegas. Valor para la subasta, 25 pesetas.

Antonio Cintado Polo:

Una bodega en el mismo pueblo y calle de las Bodegas. Valor para la subasta, 25 pesetas.

Bernardo López Matías:

Mitad de una casa proindiviso en igual pueblo y su calle de la Iglesia. Valor, 150 pesetas.

Coledonio Hernández Benito:

Una bodega en igual pueblo y su calle de las Bodegas. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Eugenio Toribio Monje:

Un pajal en el citado pueblo, en la calle de la Iglesia. Valor para la subasta, 25 pesetas.

Francisco Gómez Benítez:

Una bodega en el mismo pueblo, calle de las Bodegas. Valor para la subasta, 25 pesetas.

Felipa Sánchez Cano:

Un cuarto en el mismo pueblo, calle del Medio. Valor para la subasta, 25 pesetas.

Gregorio Marcos Barbero:

Una bodega en igual pueblo, en la calle de las Bodegas. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Gregorio Pecharo Manso:

Una bodega en igual pueblo en la misma calle. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Higinio Serrano Borrego:

Un pajal en dicho, en la calle de Abajo. Valor para la subasta, 100 pesetas.

José Pecharo Prieto:

Un cuarto de bodega en el mismo pueblo, calle de la Iglesia. Valor para la subasta, 175 pesetas.

Manuel Peña Padrón:

Una casa en dicho pueblo, en la calle de las Bodegas. Valor para la subasta, 250 pesetas.

Narciso Pedrero Prieto:

Un cuarto de bodega en el repetido pueblo, calle del Castillo. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Pedro Pedrero Manso:

Un pajal en el repetido pueblo, en la calle de Abajo. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Román Gómez Benítez:

Una casa en el repetido pueblo, en la calle del Medio. Valor para la subasta, 75 pesetas.

Ramón González Esteban:

Una bodega en dicho pueblo, en la calle de las Bodegas. Valor para la subasta, 25 pesetas.

Simón Peña Pedreiro:

Un pajal y corral en el repetido pueblo, en la calle de la Era. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Teresa García Mateos:

Una bodega en igual pueblo, en la calle de las Bodegas. Valor para la subasta, 25 pesetas.

Teresa Matillas Esteban:

Una casa en el repetido pueblo, en la calle de Abajo. Valor para la subasta, 75 pesetas.

De dichas fincas se tomó adición preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de este partido.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el prin-

cipal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Cucigamures a 12 de Septiembre de 1923. — El Recaudador, Tomás Matilla.

P—6013

Don Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesaúco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia de subasta de fincas:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de efectos en las Casas Consistoriales, así como en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por donde conozca el paradero y no tener percausa en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente aviso, advi tiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta acunsiada, que ésta se celebrará en el local, día 7 hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada.

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio Hernández Martín;

Una tierra en término de Fuentespreadas al pago de Santa Cruz, de una fanega y tres célemines, o 41 áreas 93 centiáreas. Valor para la subasta, 60 pesetas.

Antonio Martín Benito.

Una tierra en dicho término al pago de Valdecontrexa, de cinco célemines o 13 áreas y 97 centiáreas. Valor para la subasta, 160 pesetas.

El mismo.

Otra tierra en igual término al pago del camino viejo de Avedillo, de cinco célemines o 13 áreas y 93 centiáreas. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Bernardo Andrés Amigo.

Una viña en el mismo término al pago del Prado Redondo de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Francisco Almeida.

Una tierra en el expresado término al pago del Llaganal, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 140 pesetas.

Félix Diéguez.

Una viña en el mencionado término al pago del Dumacal, con 500 cepas de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 150 pesetas.

Juan Hernández Serna.

Una tierra en el repetido término al pago de la Tuda de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 150 pesetas.

José González Sánchez.

Tierra y viña en el precitado término al pago de la Alconera, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Luis Peña Benito.

Un huerto en dicho término al camino del Juncal, de dos cuartillos o una área y 40 centiáreas. Valor, 40 pesetas.

Matéo Andrés Martín.

Una albillerza en el citado término, hoy tierra, al pago de las Peñas, de dos fanegas o 67 áreas y 8 centiáreas. Valor para la subasta, 300 pesetas.

Manuel Gómez García.

Una viña en el expresado término al pago de la Naya, con 600 cepas de una fanega y seis célemines, o 50 áreas y 31 centiáreas. Valor para la subasta, 300 pesetas.

Maria Manuela Rodríguez.

Un terreno en el susodicho término al pago del Montico, de seis célemines o 16 áreas y 77 centiáreas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Pedro Prieto Gallego.

Un huerto en igual término al pago de la Fuente del Agua, de un célemino o dos áreas y 79 centiáreas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Ramón Andrés Domínguez.

Una viña en el mismo término al camino de Damora, de dos fanegas o 67 áreas y ocho centiáreas. Valor para la subasta, 300 pesetas.

Sebastián García Rivera.

Tierra y fruta en igual término a la Fuente del Agua y Eras de la Furta, de once célemines o 30 áreas y 69 centiáreas. Valor para la subasta, 350 pesetas.

Silveriano Aquino Mendivil.

Una tierra, antes viña, en dicha término al pago de la Alconera, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 120 pesetas.

Contribución territorial urbana.—Presupuestos de 1908 a 1919-20.

Agustín Aragón Pérez.

Una casa en el casco de este pueblo de Fuentespreadas y su calle del Príncipe, que mide siete metros cuadrados. Valor para la subasta, 75 pesetas.

Antonio Gómez Amigo.

Una casa en el casco de dicho pueblo, sita en la Plaza, que mide siete metros cuadrados. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Blas González.

Una casa en dicho casco y pueblo, en la calle de Palafox, que mide 39 metros cuadrados. Valor para la subasta, 175 pesetas.

Eusebio Álvarez Ortiz.

Una casa en el citado casco y pueblo, en la calle de Viriato, que mide 13 metros cuadrados. Valor para la subasta, 400 pesetas.

Félix Diéguez.

Casa y corral en la calle de Colón, de este pueblo, que mide 29 metros cuadrados. Valor para la subasta, 50 pesetas.

José Andrés Gallego.

Un pajar en el casco de este pueblo, en la calle de Palafox, que mide ocho metros cuadrados. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Juan Antonio Gallego.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de Ledesma, que mide 10 metros cuadrados. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Juan Miguel Amigo.

Una bodega en el casco de este pueblo, en la calle de Colón, que mide 15 metros cuadrados. Valor para la subasta, 250 pesetas.

Juan Manuel Luque.

Una casa en el casco de este pueblo, en la Plaza de la Libertad, que mide seis metros cuadrados. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Luis Peña Benito.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle del Príncipe, que mide 14 metros cuadrados. Valor para la subasta, 25 pesetas.

El mismo.

Otra casa en dicho casco, en la calle de Colón, que mide 128 metros cuadrados. Valor para la subasta, 550 pesetas.

José Tomé Rueda.

Una bodega subterránea en el casco de este pueblo, en la calle de Colón, que mide 22 metros cuadrados. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Melchor Gallego Melero.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de Joaquín Costa, que mide 24 metros cuadrados. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Pedro Gómez Benito.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de Viriato, que mide 30 metros cuadrados. Valor para la subasta, 125 pesetas.

Timoteo Vicente Martín.

Una casa y corral en el casco de este pueblo, en la calle de Ledesma, que mide 130 metros cuadrados. Valor para la subasta, 575 pesetas.

Victoria Fraile:

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de Palafox, que mide 26 metros cuadrados. Valor para la subasta, 125 pesetas.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de este pueblo.

2. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

4. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5. Que si hecho ésto no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Fuentespreadas a 13 de Septiembre de 1923. — El Recaudador, Tomás Matilla

P—6019

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Encarnación Domenech Bes, vecina de esta villa, por débitos del concepto de urbana fiscal, años 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia. — No habiendo satisfecho doña Encarnación Domenech Bes, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1. Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la relación siguiente:

Una finca urbana o casa con patio y corral anejo, compuesta de bajo, dos pisos y desván, situada en la calle de San Miguel, en esta villa, señalada con el número 11, de extensión superficial 80 metros cuadrados, capitalizada en 900 pesetas.

Otra finca urbana o casa, situada en esta villa y calle de San Miguel, número 13 duplicado, compuesta de bajos, entresuelo, piso y desván; de extensión superficial 69 metros 50 centímetros cuadrados, capitalizada en 1.875 pesetas.

2. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6. Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Bataa, 22 de Septiembre de 1923. El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—6029

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime Mulet Vela, por débitos de contribución rústica, año de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho don Jaime Mulet Vela sus descubiertos, que se le tienen reclamados en es-

te expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1. Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Ginesiot, compuesta de secano, de cabida de 6 hectáreas 66 áreas aproximadamente, capitalizada con 798 pesetas. Se halla afecta a una hipoteca de 215 pesetas a favor de Pedro Masot Patena, respondiendo de 250 pesetas más para gastos.

2. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6. Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Cortera, 25 de Septiembre de 1923. — El Recaudador, Miguel Altadill.

P—6050

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra el Señor Obispo de Tortosa, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha 5 de Julio último la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el Señor Obispo de Tortosa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana o sea un edificio conocido por el "Convento", en estado ruinoso, situado en este término municipal, en el Cuartel Este, señalado con el número 787, de superficie 2.983 metros cuadrados, capitalizada con 1.125 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intenten resarcirse.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Borla de San Juan, 19 de Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardi.

P—6021

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Ardeval Montagut, por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Miguel Ardeval Montagut sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Coma, de extensión 60,84 áreas, plantada de olivos y almendros, capitalizada en 240 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intenten resarcirse.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Mora de Ebro, 24 de Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardi.

P—6027

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IZNALLOZ

D. José García Santos, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado, de la zona de Iznalloz, encargado del procedimiento ejecutivo de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución concepto utilidades, sueldos, de varios años, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Emilio Martínez Díaz, sus descubiertos para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada como de la propiedad de repetido deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de aparecer este edicto publicado en los periódicos oficiales y hora de las once de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en este pueblo, en la calle de Alcalá, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese en la forma de costumbre y por edictos que se fijarán en la Casa Consistorial.

Y hallándose comprendido en dicha providencia, el cual no reside en este pueblo, se lo notificó por medio del presente, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Una haza de tierra en este término municipal de Iznalloz, en el pago nombrado de Cantarranas, de cabida tres ~~hectáreas~~ 28,79 áreas, que linda: por el Norte, camino de la Sierra; Este, el Estado; Sur, el Ejido, y Oeste, Manuel Ferrón y Lasce.

Izalloz, 12 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, José García.
P—6024

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LETUX

D. Manuel Moreno Flóren, Recaudador del Pósito, en el pueblo de Letux.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Pósitos, pertenecientes al año 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación."

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Sección de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Juan Manuel Peg. 29.90 pesetas.
Letux, 25 de Septiembre de 1923.
El Recaudador, Manuel Moreno.
P—6050

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE LORCA

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber a la Sociedad Viuda e hijos de Manuel Picó, como acreedores hipotecarios de la finca embargada en este expediente, que por débitos de contribución urbana se tramita contra Pedro Sánchez Rodríguez, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Pedro Sánchez Rodríguez sus débitos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de esta provincia y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor o al acreedor hipotecario, Sociedad Viuda e Hijos de Manuel Picó, por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse su domicilio y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción de apremios.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Una casa marcada con el número 12 (hoy 6 del Registro fiscal), de la calle de la Gloria, antes sitio de la Calica, de esta villa de Aguilas, de un solo piso (hoy convertida en un solar), midiendo 10 metros de fachada, por 13.50 de fondo, lindando: derecha, Mariano Viudez; izquierda, Calle de Buenavista, que Andrés Rubio, teniendo la fachada al Oeste, tiene un líquido imponible de 15 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 dan un valor para la subasta de 375 pesetas. forma esquina, y espalda, casa de

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local calle de Romeo número 11, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o las certificaciones supletorias en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que previene la regla quinta de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargo, costas, y demás gastos.

Lorca, para Aguilas, 31 de Agosto de 1923.—El Agente, Ginés Car.

Y en cumplimiento de la providencia preinscrita y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, libro y sello la presente, en Lorca a 1.º de Septiembre de 1923.—El Agente, Ginés de Caravajal.

P—5988

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.